

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto-ley autorizando al Gobierno para ratificar, el Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado por España con Austria en Viena el 11 de Junio de 1928.—Página 1027.

Ministerio de Marina.

Real decreto-ley restableciendo en toda su vigor el artículo 2.º adicional de la Ley de 12 de Junio de 1909, relativa a condición precisa en la escala de tierra del Cuerpo general de la Armada para poder ascender al empleo superior inmediato.—Páginas 1027 y 1028.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto-ley disponiendo la forma en que se otorgarán las vacantes que resulten de la mejora y proporcionalidad llevada a efecto en la plantilla del Cuerpo de Vigilancia.—Páginas 1028 y 1029.

Ministerio de Fomento.

Real decreto-ley autorizando al Ministro de este Departamento para disponer la terminación, por el sistema de administración, de las obras de la carretera de tercer orden de Puebla de Guzmán a Paymogo.—Página 1029.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que D. José López Oliván, Cónsul de primera clase, cese en cargo de Jefe de la Sección Civil de Asuntos de Marruecos en la Dirección general de

Marruecos y Colonias.—Página 1029.

Otro nombrando Jefe de la Sección Civil de Asuntos de Marruecos, de la Dirección general de Marruecos y Colonias a D. Antonio Cánovas Ortega, Cónsul de primera clase, Subdirector de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Páginas 1029 y 1030.

Otro nombrando Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al General de brigada (S. R.) D. José Meana Gamundi.—Página 1030.

Otros nombrando Jueces de Cuentas de primera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Manuel Muñoz-Obispo y Pinal, D. Manuel Dávila Zoraquiay y don Patricio Mendizábal Legaristi, Jueces de Cuentas de segunda clase de dicho Tribunal.—Página 1030.

Otros ídem id. id. de segunda clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Félix Carrión y Soler, D. Antonio López Alvarez y don Manuel Vázquez y Vázquez, Jueces de Cuentas de tercera clase del expresado Tribunal.—Páginas 1030 y 1031.

Otros ídem id. id. de tercera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. José Martín Díaz, D. Rafael Martínez Reus y D. José de la Cueva y Orejuela, Secretarios de Cuentas de primera clase del propio Tribunal.—Página 1031.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto ascendiendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, y destinándole con dicha categoría a la Legación en Quito, a D. Manuel Allendesalazar y Aspiroz, Conde de Montefuerte, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario.—Página 1031.

Otro ídem a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a D. Francisco Agramonte y Cortijo, Secretario de primera clase en Berlín y en cognición de Consejero en la Embajada

de España en Buenos Aires, y disponiendo que continúe con aquella categoría y con el referido carácter de Consejero en la mencionada Embajada.—Página 1031.

Otro disponiendo que D. José María y Martínez Pons, Cónsul de primera clase en el Consulado general de la nación de la Habana, pasé a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado en Bolonia.—Página 1031.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto nombrando Presidente de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación a D. Adolfo Vallespinosa Vior, Vocal de la misma.—Páginas 1031 y 1032.

Otro ídem Vocal de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación a D. Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de Derecho penal en la Universidad de Zaragoza.—Página 1032.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado de entrada que sirve su cargo en el propio Tribunal.—Página 1032.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de ascenso a D. José Enriquez de Salamanca y Danvila, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de Almería, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 1032.

Otro ídem a la categoría de Magistrado de entrada a D. César Camargo Marín, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de León, y disponiendo pasé a continuar la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres.—Página 1032.

Otro ídem a la plaza de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia a D. Francisco García Goyena y Al mismo Tribunal.—Página 1032.

Otro ídem a la plaza de Presidente

de la Sala segunda del Tribunal Supremo a D. José María de Ortega Morejón, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 1032.

Otro ídem a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. José Porecl y Soler, Presidente de la Audiencia provincial de Madrid.—Página 1032.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid a D. Guillermo Santugini Romero, Magistrado de la territorial de dicha capital.—Página 1032.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid a D. Domingo Cortón Fraijanes, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Secretario general del Consejo Judicial.—Páginas 1032 y 1033.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de término a D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia territorial de Sevilla, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 1033.

Otro nombrando para la plaza de Secretario del Consejo Judicial a don Gustavo Lescure Sánchez, Magistrado de ascenso que desempeña la plaza de Juez Presidente del Tribunal Industrial de Sevilla.—Página 1033.

Otro ídem para la plaza de Juez Presidente del Tribunal Industrial de Sevilla a D. José Vázquez Gómez, Magistrado de entrada en la Audiencia territorial de Cáceres.—Página 1033.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de ascenso a D. Ildefonso Bellón Gómez, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Guadalajara, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 1033.

Otro ídem a la categoría de Magistrado de entrada a D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao, y disponiendo pase a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 1033.

Otro jubilando a D. José Leal y Páramo, Magistrado de ascenso en la Audiencia de Barcelona.—Página 1033.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona a D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de ascenso en la territorial de Pamplona.—Página 1033.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Vicente Mora y Arenas, Magistrado de entrada en situación de excedente.—Páginas 1033 y 1034.

Otro ídem ídem a D. Ariado Salas y Medina Rosales, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Salamanca, y disponiendo continúe desempeñando la misma plaza.—Página 1034.

Otro ídem a Magistrado de entrada a D. Emilio Girón Rubio, Juez de pri-

mera instancia de término que sirve el Juzgado de Alcoy, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cádiz.—Página 1034.

Otro jubilando a D. Agustín Denis Soldá, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Teruel.—Página 1034.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de entrada a D. Acacio Charvín y Martín Veña, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de Segovia, y disponiendo pase a servir el cargo de Magistrado en la Audiencia de Teruel.—Página 1034.

Otro decretando la destitución de don Miguel Pascual González, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1034.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a D. José Rodríguez Boronguer, Magistrado de ascenso en la territorial de Las Palmas.—Página 1034.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de entrada a D. Ricardo Álvarez Martín, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de Alcazate y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas.—Páginas 1034 y 1035.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto suprimiendo la Universidad de Murcia.—Página 1035.

Otro aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán para obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad literaria de Sevilla.—Página 1035.

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, a D. Alfonso de Lara y Mena, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado.—Páginas 1035 y 1036.

Ministerio de Fomento.

Real decreto disponiendo que desde primero del mes actual queden afectos a la Junta Central de Puertos, por lo que a contabilidad general e intervención crítica del Tribunal Supremo de la Hacienda pública se refiere, para los servicios abonados con cargo al crédito del Presupuesto, el Jefe de Contabilidad de este Ministerio y el Delegado en éste del citado Tribunal.—Página 1036.

Otro modificando con carácter definitivo la distribución del crédito de 600 millones de pesetas consignado en el presupuesto extraordinario para obras de puertos.—Páginas 1036 y 1037.

Otro aprobando la distribución, que se inserta, del crédito total de 50 millones de pesetas entre las Juntas de Obras de los puertos, con destino a la instalación de maquinaria moderna.—Páginas 1037 y 1038.

Otro prorrogando hasta el 23 de Agosto de 1930 el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, para que la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero forme los planes de abastecimiento y regadío de la cuenca y fije las cantidades y aprovechamientos correspondientes.—Página 1038.

Otros nombrando en ascenso de escala Consejeros Inspectores generales del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Juan Eguidazu e Irucía, D. Antonio Hernández Bayarri y D. Cleto Miguel Mantecón y Arroyo.—Página 1038.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Teófilo Cáceres de la Torre, D. Tomás Amorillas y Celestino, D. José Orbeagozo y Gorostegui, D. Juan Arrate y Ormazábal, D. Pedro Icaza y Aguirre y D. Enrique Morales y Sánchez.—Páginas 1038 y 1039.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. José Cebada Ruiz, D. Eduardo Franquelo y Carrasco y D. Luis Gamir y Espina.—Página 1039.

Otro ídem a D. Luis Jovellar y Cabrera para la plaza de Ayudante mayor de primera clase del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes.—Página 1039.

Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto aprobando la Instrucción, que se inserta, de Contabilidad de este Ministerio.—Páginas 1039 y 1040.

Otro declarando subsistentes y transfiriéndolas a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial las facultades atribuidas por la Ley de extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas, y disposiciones posteriores, a los Consejos provinciales de Fomento, y transfiriendo igualmente a los Presidentes de referidas Cámaras Agrícolas, las que en materia de plagas del campo correspondían a los Jefes provinciales de Fomento y posteriormente a los Comisarios regios de Fomento.—Páginas 1041 a 1046.

Otro creando en San Sebastián (Guipúzcoa) una Cámara de Industria.—Página 1046.

Otro disolviendo y reorganizando la Cámara Oficial de Comercio de Almería.—Página 1046.

Otros nombrando en ascenso de escala Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a don José Vicente Arche y López, D. José Rodríguez Sedano y Lasuen, don Guillermo Quintanilla y Fábregas y D. Nicolás García de los Salmos.—Páginas 1046 y 1047.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Juan Bernádez y Romero de Tejada y D. Félix Algañal Untoria.—Página 1047.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Agró-

nomos a D. Andrés Buisan García y D. Juan de la Cruz Soler Márquez.—Página 1047.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a D. Nicanor de las Alas Pumariño y a D. Tomás Giménez Bernabé.—Página 1047.

Otro ídem la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a D. Alberto Félix de Carvalho, súbdito portugués.—Página 1047.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes circulares disponiendo dejen de formar parte de la Asamblea Nacional D. Francisco Macstré Gómez Medievela, Conde de Salvatierra, y D. Román Pérez Romeu.—Páginas 1047 y 1048.

Otras declarando existentes en la Asamblea Nacional y en los conceptos que se indican, las vacantes producidas por el fallecimiento de los Asambleístas D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera y D. Cándido Ruimar y Domínguez.—Página 1048.

Otras nombrando miembros de la Asamblea Nacional a D. Manuel de Mora Romero y a D. Paulino Cuevas-Mons y Díaz de Quijano.—Página 1048.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real orden disponiendo que la primera de cada cuatro vacantes que se produzca en el personal del Cuerpo administrativo de la Secretaría general de Asuntos Exteriores, sea amortizada en su resulta.—Página 1048.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando a D. Francisco de Paula Rivas Martí Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación, en representación de la Sección cuarta.—Página 1048.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo el uso del gallardetón distintivo del transporte de correspondencia a la Compañía de Navigazione generale Italiana.—Páginas 1048 y 1049.

Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a los opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta.—Página 1049.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando en propiedad, a D. José Morales Díaz, Médico de

la Dirección general de Comunicaciones (Sección de Correos).—Página 1049.

Administración Central.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES.—Nombramientos de personal de la Carrera Diplomática hechos por las Reales órdenes cuyas fechas se indican.—Página 1049.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. José Antonio Llopis de la Vega, Secretario del Ayuntamiento de Viver (Castellón).—Página 1050.

Idem id. id. concedida por jubilación a D. Enrique Sánchez de la Torre, Secretario del Ayuntamiento de Hita (Guadalajara).—Página 1050.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Arhiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año próximo pasado.—Página 1050.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 10.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

EXPOSICION

SEÑOR: El 11 de Junio de 1928 se firmó en Viena un Tratado de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje entre España y Austria.

Este Tratado absoluto, general y obligatorio realiza un progreso considerable en las relaciones nacionales de ambos países y permite la resolución, según los principios más elevados del Derecho internacional público, de todas las diferencias, cualesquiera que sea su naturaleza, que pudieran surgir entre España y Austria, estrechando, por lo tanto, a la vez los lazos de la antigua amistad que las unen.

El Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 22 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 357.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizado el Gobierno para ratificar el Tratado de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje firmado por España con Austria en Viena el 11 de Junio de 1928.

Artículo 2.º Por la Secretaría general de Asuntos Exteriores se procederá oportunamente a los trámites necesarios para llevar a cabo esta ratificación.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 7 de Enero de 1908, complementada por la Ley de 12 de Junio de 1909, al crear la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, persiguieron el propósito de no cortar absolutamente la carrera, como lo estaba anteriormente, al personal de Jefes y Oficiales que por su edad o impedimento físico se inutilizara para el servicio de mar; pero sin igualarlo nunca al que desempeñaba este servicio, pues el artículo 2.º adicional de la última ley citada establecía de manera terminante que sólo podría ascenderse en la Escala de tierra cuando no hubiera excedencia en el empleo superior.

Pronto se falseó el recto y equitativo espíritu de estas Leyes, pues la de 30 de Diciembre de 1912 derogó el mencionado artículo, y quedando entonces ambas Escalas con idénticas facilidades para ascender, y no observándose exagerado rigor en la clasificación de la inutilidad física natural era que el personal acudiese

a la Escala de Tierra en proporción mucho mayor de lo conveniente, ya que ella le brindaba iguales o mayores ventajas con muchos menos riesgos, deberes y sacrificios.

Todo ello motivó el que se cerrase y declarase a extinguir la Escala de Tierra por Decreto-ley de 23 de Agosto de 1924; pero mientras con él se vuelve a colocar al personal de la Escala activa en las mismas desfavorables condiciones en que se hallaba antes de 1928, y sin posibilidad de ascender nunca si llega a incapacitarse para el servicio de mar, la Escala de tierra, que se nutría en parte por la cabeza, ha salido beneficiada al desaparecer este obstáculo, y en ella puede seguirse ascendiendo con mayor facilidad de la que le dieron las dos primeras Leyes que regularon su creación, y en condiciones en que está vedado todo ascenso a los Jefes y Oficiales de la Escala activa de mar.

Hora es ya de remediar, aunque sólo sea parcialmente, tamaña anomalía, y el remedio no puede ser otro que el restablecimiento del artículo derogado, no para causar un perjuicio al personal que sirve en la Escala de tierra, sino para poner a ésta en las mismas equitativas condiciones que se le fijaron al crearla.

En tal virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el unido proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 3 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 358.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en todo su vigor el artículo 2.º adicional de la ley de 12 de Junio de 1909, según el cual, "además de todas las condiciones que marca la ley de 7 de Enero de 1908, será condición precisa en la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada para poder ascender al empleo superior inmediato que no existan excedentes en dicho empleo".

Artículo 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 48 del Real decreto-ley núm. 64, aprobando los Presupuestos del Estado para el bienio 1929-1930, autorizó al Ministro de la Gobernación para invertir 485.500 pesetas en la mejora y proporcionalidad de la plantilla del Cuerpo de Vigilancia.

Para el cumplimiento de lo establecido en el precepto antes citado se dictó por este Departamento ministerial la Real orden núm. 68, inserta en la GACETA del 15 de los corrientes, aprobando la plantilla del Cuerpo de Vigilancia con la inversión del crédito concedido.

El sistema de ascensos de unas categorías a otras en el expresado Cuerpo hallase establecido por la Ley orgánica de 27 de Febrero de 1908, Ley que si bien al implantarse vino a satisfacer necesidades sentidas, los nuevos servicios, las diversas categorías creadas con posterioridad, como asimismo las variaciones que por disposiciones legales o reglamentarias se han llevado a efecto en el citado organismo, exigen al adjudicar las plazas creadas y sus resultas se dicten reglas que de la manera más justa y equitativa cumplan este fin.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.
Madrid, 3 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 359.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que resulten de la mejora y proporcionalidad llevada a efecto en la plantilla del Cuerpo de Vigilancia, aprobada por la Real orden núm. 68 del Ministerio de la Gobernación, inserta en la GA-

CETA del 15 de los corrientes, y las que en lo sucesivo se produzcan se otorgarán según se determina en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Las vacantes de Comisarios jefes y Comisarios de primera clase se proveerán por elección entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior que lleven en ésta al menos dos años sin nota desfavorable.

Artículo 3.º Las de Comisarios de segunda, tercera e Inspectores de primera clase se proveerán en dos turnos, otorgándose dos vacantes a la antigüedad y la tercera a la elección por méritos entre funcionarios de las categorías inmediatas inferiores, respectivamente, que lleven más de dos años de servicio en el cargo y estén en el primer tercio de la escala, sin que tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Artículo 4.º Las de Inspectores de segunda clase y las de Agentes de primera y segunda clase se proveerán en turno de antigüedad y de elección por méritos, destinándose de cada cuatro vacantes tres a la antigüedad y una a la elección entre los funcionarios de las categorías inmediatas inferiores que lleven más de dos años en el cargo, estén en el primer tercio de la escala respectiva y no tengan nota desfavorable.

Artículo 5.º Si en alguna categoría o clase no llegaran a otorgarse todas las plazas determinadas para el turno de elección, acrecerán las que resten al de antigüedad.

Artículo 6.º Los funcionarios a quienes se conceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 80 del Reglamento de 4 de Mayo de 1905 o en el 48 del de 12 de Agosto de 1907, como recompensa por servicios meritorios, el derecho al ascenso a la categoría inmediata superior, se les otorgará desde luego si llevan dos años en la que a la sazón tuviesen, y si no cuando cumplan dicho requisito serán ascendidos en la primera vacante que se produzca. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los que actualmente tengan reconocido el derecho al ascenso por el motivo que en el citado precepto se cita.

Artículo 7.º Bajo la presidencia del Director general de Seguridad, se constituirá una Junta, compuesta por el Subdirector general de Seguridad, el Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid, el Comisario general de Madrid, como Vocales, y un Comisario, que actuará como Secretario, sin voz ni voto, y la cual Junta

examinará los expedientes de todos los funcionarios e informará respecto a la aptitud de cada uno para el ascenso en cualquiera de los dos turnos establecidos por este Decreto-ley.

Artículo 8.º La Dirección general de Seguridad, oído el parecer de la Junta a que se refiere el artículo anterior, en virtud de las facultades que le competen por el Real decreto orgánico de 7 de Noviembre de 1923, elevará al Ministro de la Gobernación la propuesta de ascensos en el turno de elección, así como también la correspondiente a aquellos casos en que proceda suspender el ascenso en el turno de antigüedad.

Artículo 9.º El derecho al ascenso podrá suspenderse respecto a aquellos funcionarios en quienes no concurren las condiciones de capacidad, celo, disciplina, aptitud para el mando, o no observen buena conducta moral.

Artículo 10. Tanto en la propuesta de suspensión de ascensos, como en la disposición acordándola, se fijará el tiempo que ha de durar o de sí ha de ser permanente.

Artículo 11. Las plazas que dejen de adjudicarse como consecuencia de la aplicación del artículo 9.º, serán exclusivamente provistas en turno de antigüedad.

Artículo 12. La Junta a que se contrae el artículo 7.º, al emitir sus informes, que constarán en acta, tendrá en consideración las notas que existan en los expedientes personales de los interesados, los servicios meritorios por ellos realizados y la antigüedad en la clase, así como también el número de años de servicio en el Cuerpo.

Artículo 13. En su día se tratarán por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Seguridad, las disposiciones necesarias referentes a las pruebas que se establezcan para poder adquirir la aptitud para el ascenso.

Artículo 14. Se derogan cuantas disposiciones sean contrarias a las contenidas en la presente.

Disposiciones especiales.

1.º Por Real decreto acordado en Consejo de Ministros podrá nombrarse para el desempeño de determinados cargos, otorgándoles la categoría necesaria, a aquel funcionario o funcionarios en quienes concurren excepcionales dotes de capacidad y de mérito, relevante dentro de la especialidad del servicio a que hayan de

destinarse, sin atender a la actual categoría del designado.

2.º También, y por igual clase de disposición a la citada en el número anterior, podrá concederse, como caso de excepción, el ingreso en la escala efectiva del Cuerpo de Vigilancia, con la categoría que se estime conveniente, a quien por más de tres años haya prestado servicios efectivos a las órdenes de Jefes del Cuerpo de Vigilancia como Agente honorario y un año, por lo menos, como Inspector especial y demostrado condiciones de aptitud, competencia, asiduidad y vocación. Los así nombrados pasarán a formar parte del Cuerpo, sujetos a los derechos y obligaciones de los individuos que lo constituyen, pero siendo separados si dejasen de prestar los servicios en las condiciones antes citadas.

3.º En el caso en que para el desempeño de algún cargo extraño a la escala del Cuerpo de Vigilancia, se exija cierta categoría policial, podrá otorgarse ésta por acuerdo del Consejo de Ministros, y sólo para tal efecto, a aquellos funcionarios en quienes concurren especiales condiciones de aptitud.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Incluido en el plan general de carreteras del Estado, por su carácter de vía internacional, el camino vecinal de Puebla de Guzmán a Paimogo, y dispuesto que la Jefatura de Obras públicas de Huelva se haga cargo del mismo, continuando la ejecución de la obra comenzada por la Diputación provincial, se requeriría una paralización completa de los trabajos para redactar el proyecto de terminación que hubiese de servir de base a la subasta de las obras, con grave perjuicio para los pueblos y para la comunicación internacional.

Se evitarán tales perjuicios acudiendo al sistema de administración para terminar las obras comenzadas, sin perjuicio de prescribir que se procure utilizar el procedimiento de destajos.

A tal fin tiene el proyecto de Decreto-ley que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 360.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para disponer la terminación, por el sistema de administración, de las obras de la carretera de tercer orden de Puebla de Guzmán a Paimogo, debiendo acudir en la ejecución al sistema de destajo.

Artículo 2.º Por la Jefatura de Obras públicas de Huelva se procederá a la liquidación y abono de las obras que estuviesen pendientes de pago, cargándose su importe, así como el de las que en lo sucesivo se realicen, al capítulo 18, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 361.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con él,

vengo en disponer que D. Julián López Oliván, Cónsul de primera clase, Jefe de la Sección civil de Asuntos de Marruecos, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, cese en este cargo.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 362.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Cár-

vas Ortega, Cónsul de primera clase, Subdirector de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vengo en nombrarle Jefe de la Sección civil de Asuntos de Marruecos, de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 362.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1876,

Vengo en nombrar Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al General de brigada (S. R.) D. José Meana Gamundi, en la vacante producida por fallecimiento de D. José María Francés Roselló.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 364.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de primera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo, de 3 de Marzo de 1925 a D. Manuel Muñoz-Obispo y Piñal, Juez de Cuentas de segunda clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de don José Alisedo Femenia; entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 15 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 365.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de primera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Manuel Dávila Zoraquiay, Juez de Cuentas de segunda clase del propio Tribunal, en la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel de Letre y Sigmoret, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 11 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 366.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de primera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Patricio Mendizábal Legaristi, Juez de Cuentas de segunda clase del propio Tribunal, en la vacante producida por fallecimiento de D. Inocencio Bermejo Andrés, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 25 de Diciembre último para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 367.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Go-

bierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de segunda clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Félix Carrión y Soier, Juez de Cuentas de tercera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Dávila Zoraquiay, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 11 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 368.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de segunda clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Antonio López Álvarez, Juez de Cuentas de tercera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Patricio Mendizábal Legaristi, entendiéndose retrotraído este nombramiento a la fecha de 25 de Diciembre último para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 369.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de segunda clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, con-

forme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Manuel Vázquez y Vázquez, Juez de Cuentas de tercera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Muñoz-Obispo y Pifial, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 15 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 370.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de tercera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, conforme a la sexta de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925 y a la Real orden de 8 de Diciembre último, a don José Martín Díaz, Secretario de Cuentas de primera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Vázquez y Vázquez; entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 15 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 371.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de tercera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, conforme a la sexta de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925 y a la Real orden de 8 de Diciembre último, a don Rafael Martínez Reus, Secretario de

Cuentas de primera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Félix Carrión y Soler; entendiéndose retrotraído este nombramiento a la fecha de 11 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 372.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de tercera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, conforme a la sexta de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925 y a la Real orden de 8 de Diciembre próximo pasado, a D. José de la Cueva y Orejuela, Secretario de Cuentas de primera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio López Álvarez; entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 25 de Diciembre último para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 373.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinarle con esta categoría a Mi Legación en Quito; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la carrera Diplomática señala al ascenso por

antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 374.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Agrámonte y Cortijo, Secretario de primera clase en Berlín, y en comisión de Consejero de Mi Embajada en Buenos Aires,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y disponer que continúe con esta categoría y con el referido carácter de Consejero en la mencionada Embajada, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la carrera Diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 375.

Por convenir así al servicio, Vengo en disponer que don José María y Martínez de la Cruz, Cónsul de primera clase en el Consulado general de la Nación en La Habana, pasé a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Bolonia.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES DECRETOS

Núm. 376.

En atención a las relevantes circunstancias que concurren en don Adolfo Vallespinosa Vior, Vocal de la Comisión general de Codificación, adscrito a la Sección cuarta de la misma, Vengo en nombrarle Presidente de la citada Sección, en la vacante por defunción de D. Rafael Bermejo.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 377.

En atención a las relevantes circunstancias que concurren en don Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de Derecho penal en la Universidad de Zaragoza,

Vengo en nombrarle Vocal de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación, en la vacante producida por haber sido también nombrado para otro cargo D. Adolfo Valespinosa,

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 378.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por defunción de D. Fernando Rodríguez, a D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 379.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado, de ascenso, en la vacante producida por defunción de D. Fernando Rodríguez, a D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de Almería, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñan-

do el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 380.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Enríquez de Salamanca, a don César Camargo Marín, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de León y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Vázquez.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 381.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Francisco García Goyena y Alzugaray, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en el número 4.º del artículo 146 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrarle Presidente del mismo Tribunal en la vacante producida por defunción de D. Rafael Bermejo.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 382.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 de la Ley provi-

sional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco García Goyena, a D. José María de Ortega Morejón, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 383.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también promovido D. José María de Ortega y Morejón, a D. José Porcel y Soler, Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, que ha merecido informe favorable del Consejo judicial.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 384.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica de Poder judicial, en relación con el 3.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924 y 5.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. José Porcel, a D. Guillermo Santugini Romero, Magistrado de la territorial de dicha capital, que ha merecido informe favorable del Consejo Judicial.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 385.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real

Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por don Domingo Cortón Freijanés, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Secretario general del Consejo Judicial,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. Guillermo Santugini.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 386.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Guillermo Santugini, a don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Sevilla, que ocupa el número uno en el escalafón de antigüedad de servicios en la Carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 387.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en relación con el 3.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario del Consejo Judicial, vacante por promoción de D. Antonio Delgado, a D. Gustavo Lescure Sánchez, Magistrado de ascenso, que desempeña la plaza de Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Sevilla, propuesto en terna por el expresado Consejo para este cargo.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 388.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por n. José Vázquez Gómez, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez-Presidente del Tribunal industrial de Sevilla, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Gustavo Lescure.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 389.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Antonio Delgado, a D. Ildefonso Bellón Gómez, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de Guadalajara, que ocupa el núm. 7 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 390.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Ildefonso Bellón, a D. Federico Baujón Ruiz, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Eduardo Zúñiga.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 391.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de Mi Decreto-ley de 22 de Diciembre último, a propuesta del Ministro de Justicia y Culto y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Leal y Páramo, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 392.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Barcelona, vacante por jubilación de D. José Leal.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 393.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real

decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por jubilación de don José Leal, a D. Vicente Mora y Arenas, Magistrado de entrada en situación de excedente, como actual Gobernador civil de la provincia de Murcia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, continuando en la expresada situación de excedencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Abril de 1927.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 394.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido y continuar en situación de excedencia D. Vicente Mora, a D. Amado Salas y Medina Rosales, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Salamanca, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicio en la Carrera, entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando la plaza que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 395.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de

1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Amado Salas, a don Emilio Girón Rubio, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Alcoy y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco de la Rosa.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 396.

Accediendo a lo solicitado por don Agustín Denis Solá, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 49 del Estatuto de las clases pasivas del Estado,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 397.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada en la vacante producida por jubilación de D. Agustín Denis, a D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Segovia, y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario

pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia de Teruel, vacante por la referida jubilación.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 398.

En vista de lo dispuesto en el artículo 224 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Judicial y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y Culto y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la destitución de D. Miguel Pascual González, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, como comprendido en los números primero y quinto del referido artículo, en relación con el número 10 del 110 de la misma ley.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 399.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. José Rodríguez Berenguer, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por destitución de D. Miguel Pascual.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 400.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado

de entrada, en la vacante producida por destitución de D. Miguel Pascual, a D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Albacete y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. José Rodríguez.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Es opinión muy extendida entre los universitarios y cuantas personas se ocupan de problemas docentes que hay en España exceso de Universidades y que podrían éstas hallarse mejor atendidas y dotadas, reduciendo su número.

El Gobierno, que comparte este criterio, no desconoce las dificultades de una acertada reducción que, sin romper gloriosas y seculares tradiciones ni desatender exigencias de orden cultural y pedagógico, logre la intensificación de la vida universitaria con la disminución de Facultades.

La Universidad de Murcia, creada en 1915, que no cuenta aún tres lustros de existencia, que se estableció dentro de la jurisdicción territorial de la antigua Universidad de Valencia, y cuyas enseñanzas, después de suprimidos los cursos preparatorios por recientes disposiciones, quedan reducidas únicamente a los peculiares de la Facultad de Derecho, puede ser suprimida, sin ninguno de los inconvenientes indicados.

Al realizar esta supresión, como ya de algunas otras Facultades que más adelante pudiera acordarse, ha de atenderse la situación de su personal docente de modo que se le ocasiona el menor perjuicio posible.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley de 19 de Mayo de 1928, tiene el honor de someter a la apro-

bación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

REAL DECRETO

Núm. 401.

Conformándome con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Universidad de Murcia, creada por Real orden de 23 de Marzo de 1915.

Artículo 2.º Los actuales Catedráticos numerarios de dicha Universidad serán declarados excedentes con todo el sueldo, reservándoseles el derecho preferente para ocupar la primera vacante que ocurra de la asignatura de que son titulares o de otra declarada análoga en cualquiera de las Universidades del Reino, con excepción de Madrid y Barcelona.

Artículo 3.º Si ocurrida la vacante a que puedan optar conforme al artículo anterior no les conviniere solicitarla, quedarán en situación de excedentes voluntarios, cesando la percepción del sueldo.

Artículo 4.º Iguales normas se aplicarán al personal administrativo destinado en la Universidad de Murcia y que forme parte del Escalafón del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 5.º Toda la documentación, expedientes, libros y archivos, se entregarán a la Universidad de Valencia, previo inventario duplicado.

Artículo 6.º Los fondos, bienes o recursos que pertenezcan al patrimonio universitario de la de Murcia ingresarán en el de la Universidad de Valencia, a partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Artículo 7.º Por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto, quedando derogadas cuantas se opongan al mismo.

Disposición transitoria.

Continuarán dándose las enseñanzas y verificándose los exámenes para los alumnos oficiales de la Universidad de Murcia hasta el 30 de Septiembre del año actual, en que termina el curso académico; pero no podrán efectuarse matricu-

las ni exámenes de enseñanza libre en la referida Universidad en ninguna de las convocatorias de Junio ni de Septiembre de 1929.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

REALES DECRETOS

Núm. 402.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y cumplidos los requisitos que determinan los Reales decretos de 9 de Julio de 1926, de 31 de Agosto del mismo año, y lo establecido en el artículo 18 y siguientes del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, dictado para la aplicación del Estatuto de dicho Alto Tribunal,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, con un presupuesto importante 407.568,72 pesetas, para obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Sevilla.

Artículo 2.º Las expresadas obras se llevarán a efecto por el sistema de contrata, distribuyéndose el total del presupuesto en la forma siguiente: 107.568,72 pesetas, con cargo al capítulo adicional segundo de los servicios desglosados del presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, que se consigna en el vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y 150.000 pesetas con cargo asimismo a igual capítulo adicional de los presupuestos del expresado Departamento, para cada uno de los años de 1930 y 1931.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 403.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y en

atención a los servicios y merecimientos de D. Alfonso de Lara y Medina, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado, del expresado Ministerio,

Vengo en concederles los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, conforme al artículo 13 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Consignándose en el capítulo 20, artículo 1.º, concepto 6.º y siguientes del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento créditos para servicios a cargo de la Junta Central de Puertos, organismo creado por Real decreto-ley de 30 de Abril de 1926, y cuyo régimen se acomoda al Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1926, publicado en la GACETA del 27, es de conveniencia, para la rapidez en la tramitación de expedientes y la debida inspección y fiscalización de los servicios de Contabilidad, se designen a dicho fin al Jefe de Contabilidad del Ministerio de Fomento y al Delegado en éste del Tribunal Supremo de la Hacienda pública como afectos a dicho servicio, debiendo atenderse la Junta Central para la organización de los servicios, tramitación y contabilidad, así como para los de Caja, a las disposiciones de su Reglamento, al general para la organización y régimen de las Juntas de Obras, como se determina en el artículo 1.º de éste, a la ley de Contabilidad y Administración y a las indicaciones que los citados Jefe de Contabilidad y Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública propongan respecto a la intervención crítica del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y Contabilidad general.

Encomendándose también a dicha Junta Central los servicios relativos a los puertos pesqueros no afectos a Juntas de Obras de puertos, es necesario, para la fijación de las carac-

terísticas y estudio del régimen y explotación de dichos puertos, la designación de un Ingeniero especializado afecto a la Dirección de Obras públicas, como Auxiliar del Director de la Junta Central.

La nueva organización de los puertos que queden afectos a esta Junta, acordada por Real decreto de 21 de Julio de 1928, y a la que responden los créditos legislativos del presupuesto vigente, exige, como en aquel Decreto se determina, que los Ingenieros que se nombren al frente de cada grupo presenten en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la toma de posesión, un plan de obras e instalaciones necesarias para terminar las de abrigo, atraque, almacenes y medios auxiliares necesarios para el tráfico actual de cada uno de los puertos; debiendo igualmente los Ingenieros directores de las Juntas y Comisiones administrativas presentar igual trabajo para cada uno de los puertos que, técnicamente, han quedado afectos a dichas Direcciones y Comisiones, y económicamente a la Junta Central.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 404.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Febrero de 1929 quedan afectos a la Junta Central de Puertos, por lo que a contabilidad general e intervención crítica del Tribunal Supremo de la Hacienda pública se refiere, para los servicios abonados con cargo a créditos del presupuesto, el Jefe de Contabilidad del Ministerio de Fomento y el Delegado en éste del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, debiendo proponer aquella Junta la gratificación que pueda corresponder a dichas delegaciones, las que se abonarán con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 15 del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º El Director de la

Junta Central de Puertos elevará, por conducta de ésta, la propuesta de designación de un Ingeniero especializado en los estudios de puertos pesqueros y de su organización y explotación. El sueldo o gratificación que dicho funcionario ha de percibir se abonará con cargo al citado capítulo 20, artículo 1.º, concepto 15.

Artículo 3.º Los Ingenieros Jefes de grupos de puertos que han de quedar designados en el mes próximo, deberán presentar en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de toma de posesión, el plan de obras e instalaciones necesarias para terminar las de abrigo, atraque, almacenes, adquisición de maquinaria, etcétera, necesarias para el tráfico actual de cada uno de los puertos. Igualmente, los Ingenieros Directores de las Juntas y Comisiones administrativas presentarán dicho trabajo para cada uno de los puertos que queden afectos técnicamente a las Direcciones facultativas de Juntas y Comisiones y económicamente a la Junta Central.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: La distribución del crédito de 600 millones de pesetas del presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1926 y destinado a la realización de los planes de obras e instalaciones proyectadas como más necesarias en los puertos a cargo de Juntas de obras, ha sido objeto de modificación como resultado de la revisión practicada de aquellos planes; y estimando necesario fijar definitivamente qué créditos deben asignarse a cada una de aquellas Juntas, se ordenó oportunamente remitieran éstas los planes complementarios de las obras que no habían sido objeto de estudio en los primitivos. Reunidos estos datos, se ha podido hacer una distribución ya de carácter definitivo del citado crédito de 600 millones de pesetas, presentando como consecuencia y en virtud de la autorización que concede el artículo 4.º del presupuesto extraordinario, esta modificación. En virtud de ella se ha reducido en 10 millones el crédito de 70 millones concedido al puerto de Bilbao, en razón a que entre las obras

en tramitación y las del plan complementario de dicho puerto se incluyen las del nuevo cauce de Deusto, que importan 49 millones, de las cuales podrá realizarse una primera etapa por el importe de unos 26 millones, incluido el valor de las expropiaciones, no siendo preciso disponer del resto hasta los 49 millones, puesto que su completa realización ha de demorarse bastantes años. Por otra parte, esta Junta dispone de un superávit de ingreso, con el cual ha de poder atender a obras nuevas.

Se ha reducido también en cuatro millones el crédito de 14 concedido al puerto de El Ferrol, fundándose en que el importe de las obras en tramitación de los últimos proyectos remitidos asciende a 5.877.251 pesetas, y sumando el de las obras en construcción 3.412.600 pesetas, que en total hacen nueve millones, acusan un superávit de cinco millones aproximadamente.

Por último, el importe de las obras en curso de ejecución y el de los proyectos en tramitación últimamente remitidos por la Junta de Tarragona, asciende aproximadamente a seis millones de pesetas, y siendo de pesetas 11.500.000 el crédito a ella concedido, puede reducirse éste en cinco millones de pesetas.

En conjunto, por consiguiente, puede reducirse el crédito global del presupuesto extraordinario en 19 millones 500.000 pesetas.

Por otra parte, de esos planes complementarios presentados por las demás Juntas, resulta como absolutamente necesario aumentar los créditos concedidos en la última distribución hecha de aquél: en ocho millones de pesetas el fijado para el puerto de Cádiz, en cinco millones de pesetas el que se señaló para La Coruña, en ocho millones de pesetas el asignado a Gijón-Musel, en 2.500.000 pesetas el de La Luz y Las Palmas, en 12 millones el de Melilla, en 10 millones el que se fijó para Pasajes, en cuatro millones el asignado a Santa Cruz de Tenerife, en seis millones el de Santander, en otros seis millones el de Sevilla, y, por último, aumentar igualmente en ocho millones el fijado para el puerto de Valencia; aumentos que hacen un total de 69.500.000 pesetas, de cuya cantidad, deducida la reducción antes fijada de 19.500.000 pesetas, resulta un aumento de 50 millones. Este crédito de 50 millones de pesetas es el indispensable para la realización de estos planes comple-

mentarios de las obras de puertos, para lo cual se consigna en el capítulo 20, artículo 10, concepto 12 del presupuesto vigente el crédito de 500.000 pesetas para garantizar el pago de la amortización e intereses del empréstito al 4,5 por 100, con plazo de amortización de cincuenta años para la realización de los planes complementarios de las obras de puertos que se estiman precisas.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 405.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica con carácter definitivo la distribución del crédito de 600 millones de pesetas del presupuesto extraordinario, reduciendo en 10 millones el asignado a la Junta de Obras del puerto de Bilbao, en 4.500.000 pesetas el que se asignó al puerto de El Ferrol y en cinco millones el fijado para la Junta de Obras del puerto de Tarragona.

Artículo 2.º Se aprueba el aumento de las consignaciones fijadas en el citado Real decreto de 10 de Junio de 1927 de 12 millones de pesetas para el puerto de Melilla, 2.500.000 pesetas para los puertos de La Luz y Las Palmas y cinco millones para el puerto de La Coruña.

Artículo 3.º El crédito global de 50 millones de pesetas destinado a la ejecución del plan de obras complementarias de puertos se distribuirá en la forma siguiente: ocho millones de pesetas para el puerto de Cádiz, cuatro millones para el puerto de Santa Cruz de Tenerife, ocho millones para el de Gijón-Musel, seis millones para el de Santander, seis millones para el puerto de Sevilla, ocho millones para el puerto de Valencia y 10 millones para el de Pasajes.

Estos créditos se irán librando a medida que se subasten las obras, con arreglo a sus plazos de ejecución y con sujeción a los créditos consignados en el presupuesto vigente y a los que se consignen en lo sucesivo para garantizar el pago de amortización e in-

tereses, como se determina en el capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 12 del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO,

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: Se han estudiado detenidamente las propuestas de los planes de instalación de maquinaria moderna para intensificar la carga de las mercancías más importantes que constituyen las características de cada uno de los puertos a cargo de Juntas de Obras. El crédito para este servicio asciende a la cantidad de 50 millones de pesetas; y se ha consignado en el presupuesto vigente, como primera partida, la de 400.000.00 pesetas para garantizar el pago de amortización e intereses de las obligaciones que se emitan del empréstito al 4,5 por 100, con plazo de amortización de cincuenta años, para aquellas instalaciones que se autoricen en el actual ejercicio.

Procede, pues, a juicio del Ministro que suscribe, hacer la distribución del crédito total entre las diferentes Juntas; y con tal fin, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 406.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la adjunta distribución del crédito total de cincuenta millones (50.000.000) de pesetas entre las Juntas de Obras de los puertos, con destino a la instalación de maquinaria moderna para intensificar la carga de las mercancías más importantes que constituyen las características de cada uno de aquéllos.

Artículo 2.º Las respectivas Juntas deberán reintegrar estas cantidades desde el momento en que, hechas las obras e instalaciones y conseguida la reducción de gastos y el aumento de ingresos, dispon-

gan de remanente para todas las cargas financieras. A dicho fin, las Juntas llevarán a sus planes económicos las cargas financieras correspondientes a este servicio, así como los ingresos que al mismo afecten.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Distribución que se cita.

Algeciras, 200.000 pesetas.
Alicante, 1.300.000.
Almería, 1.300.000.
Avilés, 200.000.
Barcelona, 4.000.000.
Bilbao, 15.000.000.
Cádiz, 1.000.000.
Cartagena, 1.700.000.
Castellón, 200.000.
Ceuta, 400.000.
Coruña, 200.000.
Gijón-Musel, 500.000.
Huelva, 500.000.
La Luz y Las Palmas, 2.500.000.
Málaga, 200.000.
Palma de Mallorca, 200.000.
Pasajes, 1.600.000.
Santa Cruz de Tenerife, 300.000.
Santander, 2.000.000.
Sevilla, 7.500.000.
Tarragona, 200.000.
Valencia, 8.300.000.
Vigo, 500.000.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—
Aprobada por S. M.—Benjumea.

EXPOSICION

SEÑOR: En el artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 se señaló el plazo de tres años para la formación de los planos de abastecimiento y regadío de la cuenca Hidrográfica del Duero, que habrán de ser respetados por la concesión otorgada a la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos.

El Estado carecía entonces del organismo que pudiese estudiar y determinar los derechos al regadío existentes en las tierras castellanas y cumplir los propósitos en que se informaba el Real decreto-ley citado, de que a ningún rincón de nuestras vegas deje de reservársele para su fertilización lo que necesite.

Creada la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, que por los trámites de su organización no adquirió vida legal hasta el 30 de Diciembre del año 1927, viene dedicando a tales menesteres atención preferente, pues el desarrollo de sus estudios será el objeto de su vida y motivo de progreso y bienestar nacionales que todos anhelamos; pero como

la labor es grande y penosa, y por mucha que sea la actividad de la Confederación, y es justo reconocer que en el corto plazo que lleva actuando la tiene acreditada, surge la duda de que en el exiguo término que resta hasta el 23 de Agosto del año actual puedan llevarse a cabo, con la exactitud que es dable en estos cálculos, los planes necesarios que han de ser base de la labor a desarrollar y antecedente obligado de los que haya de establecer dicha Sociedad concesionaria.

Así lo ha entendido la Junta de Gobierno de la Confederación interesada, cuyo Delegado regio ha elevado a este Ministerio razonada y oportuna exposición en la que pide se prorrogue por un año el término señalado en el artículo 17 del Real decreto-ley ya citado; de la cual se ha dado audiencia a la Sociedad concesionaria que está conforme con que se conceda la prórroga.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 407.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Accediendo a lo solicitado por la Junta de gobierno de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y oída la Sociedad Hispano-Portuguesa del Transporte Eléctrico, se prorroga hasta el 23 de Agosto de 1930 el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, para que dicha Confederación forme los planes de abastecimiento y regadío de la cuenca y fije las cantidades y aprovechamientos correspondientes.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REALES DECRETOS

Núm. 408.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector por pase a la situación de supernumerario de D. Juan Eguidazu e Irueta, de conformidad con lo

propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Antonio Hernández Bayarri.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 409.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector general, por continuar en situación de supernumerario D. Antonio Hernández Bayarri, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Cleto Miguel Mantecón y Arroyo.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 410.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector general, por continuar en situación de supernumerario D. Cleto Miguel Mantecón y Arroyo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Alfonso Benavent y Areny.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 411.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Alfonso Benavent y Areny, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada va-

cante a D. Toribio Cáceres de la Torre.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 412.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. Toribio Cáceres de la Torre, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Tomás Amarillas y Celestino.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 413.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. Tomás Amarillas y Celestino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Orbeago y Gorostegui.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 414.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. José Orbeago y Gorostegui; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Juan Arrate y Ormazábal.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 415.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. Juan Arrate y Ormazábal; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Pedro Icaza y Aguirre.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 416.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. Pedro Icaza y Aguirre; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Enrique Morales y Sánchez.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 417.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Enrique Morales y Sánchez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Cebada Ruiz.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 418.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. José Cebada Ruiz; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada va-

cante a D. Eduardo Franquelo y Gatrascó.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 419.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, por fallecimiento de D. Pedro García Velázquez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Luis Gamir y Espina.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 420.

Resultando vacante una plaza de Ayudante mayor de primera clase, con 10.000 pesetas de sueldo anual, en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, por reforma de plantilla establecida en los vigentes Presupuestos del Estado.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza a D. Luis Jovellar y Cabrera.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: La impotencia de los organismos que integran el Ministerio de Economía Nacional, así como el que tuviesen cierto carácter autónomo de que hoy carecen, su distinta organización y la circunstancia de que algunos de ellos tengan ingresos propios, hace preciso dictar una Instrucción que en materia tan importante como es la Contabilidad establezca normas y reglas que constituyan una legislación uniforme y científica y en la que se fijen de una manera concreta las atribuciones de la Sección d

Contabilidad de este Ministerio y sus relaciones con los organismos dependientes del mismo.

Por otra parte, los servicios encomendados a los Consorcios, Comisarías Algodonera y de la Seda, dependientes del Consejo de Economía Nacional, Juntas de Abastos central y provinciales, que lo son de la Dirección general de Comercio y Abastos, así como los referentes a los servicios de Fitopatología y otros dependientes de la Dirección general de Agricultura, que al formar parte de este Ministerio de reciente creación han de someterse a las normas que se establecen en esta Instrucción, y con el fin de unificar estos servicios simplificando su realización en lo posible, es necesario fijar a su vez y con la debida separación las atribuciones de la repetida Sección de Contabilidad de este Ministerio con referencia a los organismos citados.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 421.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción de Contabilidad del Ministerio de Economía Nacional.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Instrucción de Contabilidad del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 1.º Exclusivamente el Ministro de este Departamento, de acuerdo con lo que establece la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, dispondrá los pagos del Ministerio, tanto para los gastos que han de satisfacerse con fondos de los créditos presupuestos o con los propios y particulares de los organismos dependientes del mismo.

También autorizará de modo exclusivo todo pago que hayan de realizar los Consejos, Consorcios, Comisarías, Juntas de Abastos o entidades análogas dependientes de este Ministerio que tengan ingresos propios, repudiándose como tales los que procedan de recargos, impuestos, derechos o multas que en la actualidad o en lo sucesivo perciban los mencionados or-

ganismos por todos conceptos, siendo considerados dichos ingresos como aportaciones del Estado.

Artículo 2.º Podrá delegar dicha función hasta la cantidad que en la delegación se señale en el Director o funcionario del Ministerio o de la entidad de que se trate que crea oportuno.

Artículo 3.º Las Secciones de Contabilidad de todos los organismos que forman parte de este Ministerio dependerán de la Sección especial de Contabilidad del mismo, así como la Habilidad de este Departamento ministerial.

Artículo 4.º La Sección especial de Contabilidad de este Ministerio tendrá los deberes y atribuciones siguientes con relación a todos los organismos dependientes del mismo:

a) Desarrollar la contabilidad del presupuesto de este Ministerio, a cuyo efecto llevará los libros que mejor convengan al servicio.

b) Redactar los proyectos de presupuestos generales del Ministerio, ordinarios y extraordinarios, con los datos y antecedentes que debidamente autorizados les sean remitidos por las Direcciones y organismos de este Departamento ministerial.

c) Proponer la expedición de libramientos con cargo a los créditos presupuestos, tanto "En firme" como "A justificar", así como con cargo, en su caso, a los ingresos propios o participaciones de los organismos que los tengan. Esta atribución será exclusiva de la Sección especial de Contabilidad del Ministerio; no pudiendo, por tanto, ninguna otra Sección ni Dirección proponer la expedición de libramientos por ningún concepto.

d) A los efectos del apartado anterior, todos los organismos, Direcciones y Secciones de este Ministerio se dirigirán, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a la Sección de Contabilidad del mismo, haciendo las oportunas peticiones de fondos para que, en caso procedente, se haga por la misma, la propuesta de expedición de los correspondientes libramientos.

e) Tomar razón en todas las órdenes de pago, nóminas de haberes del personal del Ministerio, asistencias, dietas y en las de todas las gratificaciones no consignadas expresamente en presupuesto. La Sección de Contabilidad de este Ministerio acreditará dicha toma de razón mediante la estampación de un sello o cajetín en las citadas órdenes de pago, rechazándose por la Ordenación de pagos de este Departamento cuantas Reales órdenes no lleven el citado requisito.

f) Reclamar de las Direcciones y organismos del Ministerio cuantos datos y antecedentes estime necesarios para la perfecta marcha de la contabilidad.

g) Poner el "Páguese" en las facturas de material y recibos que lo requieran.

h) Intervenir en todos aquellos asuntos que por su naturaleza estén relacionados con la Hacienda pública.

i) Examinar e informar las cuentas que se rindan para justificar los diferentes gastos de los créditos consignados en el presupuesto, tanto referentes a los libramientos a justificar como en firme; las que se refle-

ren a material y personal del Ministerio; la de personal y material de los organismos de éste; Direcciones generales y Escuelas afectas al mismo, no sólo en su parte aritmética y comprobación de sus justificantes, sino también en cuanto se refiere a la necesidad y cuantía de los gastos. Dichas cuentas serán remitidas en los casos que así proceda al Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

j) Reclamar dentro de los plazos reglamentarios, de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado, las cuentas que no hayan sido presentadas a su debido tiempo, suspendiéndose en su caso la expedición de libramientos hasta que se cumpla este trámite.

Artículo 5.º Las visitas por comisiones del servicio se dispondrán por Real orden, acompañándose a la cuenta de gastos respectiva tres copias de la misma, además de los justificantes reglamentarios.

Artículo 6.º Las atribuciones y deberes de la Sección de Contabilidad de este Ministerio con relación a los Consejos, Consorcios, Comisarías, Juntas de Abastos y a los servicios de Fitopatología y plagas del campo, son las siguientes: La toma de razón de todos los ingresos y pagos; examinar e informar las cuentas que rindan en justificación de aquellos a cuyo efecto quedan obligados a hacerlo mensual o trimestralmente, según se determine para cada uno en el Reglamento que al efecto se redactará; informar al Ministro de este Departamento acerca de la situación de los mencionados organismos, tanto centrales como provinciales, de quienes solicitará cuantos antecedentes y documentos estime necesarios, haciendo a los mismos las oportunas visitas de inspección, previo acuerdo de la Superioridad.

Artículo 7.º Para atender a los gastos que origine cuanto se dispone en esta Instrucción, en relación con los organismos de referencia, contribuirán éstos en la forma que a cada uno se le señale.

Artículo 8.º Se entenderá que son organismos dependientes de este Ministerio todos los que lo fueren de algún Centro directivo de los que han integrado el mismo a su creación y no han dejado de depender de él por disposición posterior.

Artículo 9.º De conformidad con el Real decreto de 4 de Diciembre de 1925, el Ministro de este Departamento podrá delegar la firma de los asuntos de trámite ordinario que se determinan en esta Instrucción, en el Director o funcionario que crea oportuno.

Artículo 10. La Sección especial de Contabilidad de este Ministerio someterá a la aprobación del Ministro, dentro del más breve plazo posible, un Reglamento con las normas más adecuadas para dar cumplimiento a cuanto se dispone en este Real decreto.

Artículo 11. Quedan derogadas y modificadas en el sentido que se indica cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo establecido en el presente Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—Aprobado por S. M.—Francisco Moreno y Zuleta.

EXPOSICION

SEÑOR: La disolución de los Consejos de Fomento, que ha sido consecuencia obligada de la división de servicios y funciones que antes correspondían íntegramente al Ministerio de Fomento y hoy se han distribuido entre éste y el de Economía Nacional, hace preciso buscarles adecuado sustituto antes de que dichos Consejos cesen en virtud de la nueva ley de Presupuestos.

De entre las misiones encomendadas a dichos Consejos, fué de las más interesantes la de velar por la extinción de las plagas del campo y administrar los fondos con tal objeto recaudados en cada provincia entre los contribuyentes por riqueza rústica, con arreglo a los preceptos de la ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908. Función y administración es ésta que deben realizar los mismos agricultores, que son los interesados, en primer término, en la defensa de sus cosechas. Las Cámaras oficiales Agrícolas provinciales, a las que por ministerio de la ley pertenecen obligatoriamente todos los agricultores que pagan más de 25 pesetas de contribución anual, son, indudablemente, la representación más autorizada de la agricultura, y a ellas se les transfieren todas las facultades que en orden a la extinción de plagas del campo correspondían a los suprimidos Consejos provinciales de Fomento, según la citada ley de 21 de Mayo de 1908, y a sus Presidentes las privativas de los Jefes provinciales de Fomento, posteriormente denominados Comisarios regios de Fomento.

Íntegramente se entregan a las Cámaras las facultades que la legislación especial de plagas quiso dar a las fuerzas sociales que los Consejos provinciales representaban y que el Real decreto de organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924, vino a hacer casi nominales, traspasándolas totalmente a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

Es propósito del Gobierno de V. M. dar cada vez mayor intervención a las fuerzas sociales en la gestión de sus propios intereses, aspirando a que las Corporaciones económicas sea, por medio de sus Juntas directivas, algo así como los Consejos de Administración en una Empresa en la que, el técnico, el Ingeniero agrónomo en este caso,

deje de ser rector único que hasta ahora fué, en la generalidad de los casos, para convertirse en el Gerente que debe ser. En orden a la enseñanza, al crédito, a la estadística, han de ser las Cámaras Agrícolas el órgano de relación entre el campo y el Poder público. Ello será objeto de sucesivos decretos que el Gobierno se propone someter a la sanción de V. M.; pero mientras el momento llega de dar a esos órganos corporativos toda la importancia que a juicio del Gobierno de V. M. deben tener, es ocasión oportuna la desaparición de los Consejos de Fomento para transferir a las Cámaras las facultades que respecto a problema tan transcendental como la extinción de plagas quiso el legislador confiar a las organizaciones de carácter social, y para que el Ingeniero agrónomo, se reintegre de nuevo al puesto que aquella ley le señaló.

Por otro lado, la política iniciada por el actual Gobierno para defender el prestigio y fama de nuestros productos agrícolas y frutas de exportación, estableciendo la inspección fitopatológica y de calidad de los mismos en puertos y fronteras que estimulaba la selección en sanidad y calidad de nuestras frutas, conviene intensificarla, procurando relacionar esta política con la de sanidad del campo y sus cultivos con unidad de dirección para esas actuaciones que guardan entre sí trabazón tan estrecha.

Todas las medidas contra las plagas que costea casi siempre el agricultor, no pueden ser eficaces si la acción individual no se generaliza practicándose por todos los agricultores de una manera enérgica y persuadidos de que sólo así podrán tener beneficiosos resultados sus esfuerzos, utilizando al efecto aquellos procedimientos y medios que la ciencia aconseja y que la práctica ha sancionado bajo el control y dirección de nuestras Secciones Agronómicas.

De la importancia de la cuota obligatoria preceptuada por la ley de Plagas del campo puede juzgarse teniendo en cuenta que la riqueza rústica imponible amillarada y catastrada importa la cifra de más de 1.000 millones de pesetas, sin contar el aumento del 25 por 100, que como base de repartimiento se impuso a la riqueza rústica amillarada en el anterior presupuesto, lo que hace que la suma imponible se acerque a 1.200 millones de pesetas. Tomando esta

base de 0,50 por 100 representaría sobre seis millones de pesetas.

Aparte de esta suma, también se han previsto otras cantidades en el presupuesto de Economía Nacional para las atenciones de urgencia a que aquéllas no pueden subvenir. A estas cantidades de considerable importancia (y en lo que respecta a la cuota de la ley de Plagas del campo pueden reducirse, ya que el coeficiente de imposición de 0,50 por 100 es el límite máximo, y hay provincias que establecen el 0,30 y el 0,40, y en otros tipos más reducidos) hay que añadir lo recaudado por el gravamen fitopatológico. Para este servicio se impuso por Real decreto de 29 de Abril de 1927 un canon sobre la exportación agrícola, que puede llegar hasta el 1 por 100 del valor oficial que figure en las Tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional, y que en general es del 0,50 por 100, y teniendo en cuenta que el valor aproximado de todos los productos de la tierra a los que afecta dicho gravamen rebasa la cifra de 1.000 millones de pesetas, el 0,50 por 100 representa unos cinco millones de pesetas, constituyendo un gravamen que, más un tanto oneroso para la agricultura de exportación de Levante y Canarias, que son las provincias que contribuyen con mayor volumen a nuestro comercio exterior.

La inspección viene realizándose en los puertos y fronteras a la salida o entrada de los productos objeto de la misma; pero es poco menos que imposible practicarla con toda minuciosidad, pues de hacerlo así, en ocasiones acarrearía remansos o entorpecimientos en el tráfico de esos productos a su exportación, a la que conviene dar toda clase de facilidades y de alientos, puesto que es la partida más importante con que cuenta nuestra balanza comercial en su activo, dando un ingreso a España de más de 1.500 millones de pesetas oro. La práctica y experiencias realizadas por el tiempo en que se ha venido ejercitando esa inspección nos ha demostrado la necesidad de simplificar ese servicio, ordenándolo en el sentido de una mayor vigilancia en las zonas de cultivo y una más intensa lucha contra las plagas y enfermedades que puedan determinar la defectuosa condición de los productos.

Es, por consiguiente, de suma importancia para el Poder público fijar la máxima atención en este problema ya que, por desgracia, las plagas del campo, especialmente en las zo-

nas fruteras y horticolas, que constituyen la base de nuestra exportación agrícola, son cada día más graves causas y pretexto de serias dificultades para nuestra exportación por el peligro de encontrarse las plantas y las frutas, raíces y tubérculos, etc., en condiciones de inferioridad notoria, por su aspecto o resistencia, para luchar en los mercados extranjeros, en los que la concurrencia de productos similares de otras procedencias se hace sentir más cada día.

En todos los países del mundo, y en especial los más adelantados y que cuentan entre sus fuentes de riqueza la producción frutera y horticola, se atiende con preferente cuidado a la política sanitaria del campo, invirtiendo en ello sumas de gran consideración. Ello ocurre en los Estados Unidos, en la Argentina, el Africa del Sur y otros países; pero en todos éstos el servicio se practica principalmente en el campo combatiendo las plagas y atacando su difusión con la cooperación de los técnicos oficiales, dedicándose Fitopatólogos de nota al estudio de todos los parásitos y enfermedades y procurando emplear la lucha biológica con aquellas especies beneficiosas que hoy se conocen para combatir otras especies dañinas. Así, sólo en California se han repartido más de cinco millones de *Cryptolaemus montrouzieri* para combatir el *cotonet* del naranjo y limonero, y está muy difundida la lucha contra la cochinita australiana por el *Novius cardinalis*. También se ha estudiado por los técnicos diferentes procedimientos para combatir los hongos que favorecen la pudrición de las frutas por tratamientos antisépticos. Esta clase de campañas, que también vienen haciéndose en España modestamente, pero con constancia digna de todo elogio, por las Estaciones de Fitopatología vegetal, en especial la de Valencia, Barcelona y Almería, habiendo divulgado mucho con esto los *Novius cardinalis* por provincias enteras, y estando en la actualidad distribuyendo con acierto y éxito los *Cryptolaemus montrouzieri*, precisa intensificarlas muchísimo, tanto cuanto nuestra agricultura, especialmente la de exportación, hace indispensable, y por ello es obligado dar los necesarios medios de trabajo y desarrollo a los Centros de estudio y de experimentación de referencia, las Estaciones de Fitopatología vegetal de España, que tan importante papel pueden hacer para la defensa de nuestros cultivos.

Este aspecto técnico del problema, y la práctica en el campo de los procedimientos más eficaces de extinción, precediendo a ellos los de experimentación, podrán ser atendidos con los fondos que, por los conceptos expresados, va a poder reunir el Estado para realizar una labor eficiente, y con la colaboración de Centros que, como la Estación Central de Patología Vegetal, y las regionales, que no deben desmerecer en importancia, poseen la máxima autoridad científica para llevar a buen fin una obra que exigen de consuno los intereses agrícolas y los intereses generales de nuestra economía.

Atendiendo a las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 422.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las facultades atribuidas por la ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908, y disposiciones posteriores a los Consejos provinciales de Fomento, en materia de plagas del campo, se declaran subsistentes, y se transfieren a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial y a los Presidentes de las mismas las que en materia de plagas del campo correspondían a los Jefes provinciales de Fomento y posteriormente a los Comisarios regios de Fomento.

Artículo 2.º La intervención de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, en materia de plagas del campo, será la que les atribuye la expresada ley de 21 de Mayo de 1908, quedando, por lo tanto, sin efecto la que les señaló, a este respecto, el artículo 6.º del Real decreto de Organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924.

Artículo 3.º Si en alguna provincia no se hubiese constituido la Cámara Oficial Agrícola, no funcionará con regularidad o no lo hiciera a satisfacción del Ministro de Economía Nacional y eficacia de su comen-

tido, se designarán de Real orden, por este Ministro, seis personas que, provisionalmente, asuman las facultades que por este Decreto se dan a las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales mientras la Cámara se reorganiza y a los efectos, exclusivamente, de que no se interrumpa el cumplimiento de la ley de Plagas del campo en la parte encomendada por la ya citada ley a los Consejos provinciales de Fomento.

Artículo 4.º En el caso de que alguna Cámara Oficial Agrícola provincial no desplegara el celo necesario en la defensa contra las plagas del campo de su provincia, el Ministerio de Economía Nacional, tutelando los intereses generales de los agricultores, asumirá en ella, por medio de los Servicios Agronómicos, todas las funciones encomendadas por la ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, a los Consejos provinciales de Fomento.

Artículo 5.º Las Secciones Agronómicas serán las encargadas de realizar las campañas de inspección y de extinción de plagas del campo con los fondos recaudados por las citadas Cámaras, siempre que esas campañas de extinción precise hacerlas con tales fondos, en la misma forma que lo vienen practicando durante el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Fomento, con arreglo a la Ley de 21 de Mayo de 1908.

Artículo 6.º El Secretario general del Consejo Superior de Fomento será, provisionalmente, el Jefe de Negociado de Cámaras Agrícolas y constituirá el órgano de relación entre éstas y la Dirección general de Agricultura.

El Vocal del Consejo Superior de Fomento, designado por el Presidente del mismo para formar parte del Consejo de Estado, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1926, que reorganizó aquel Alto Cuerpo Consultivo, continuará, provisionalmente, en la representación que ostenta, hasta tanto que la que se confirió a dicho Consejo Superior de Fomento no se transfiera a otro organismo.

Artículo 7.º Continuarán asumiendo las atribuciones que a las Juntas locales de Plagas del campo les señaló la Ley de 21 de Mayo de 1908, las actuales Juntas locales de información agrícola, ya que para tales menesteres son aprovechables, así como para el importantísimo servicio de estadística agrícola, aunque precisa-

se modificarlas, siempre mucho más fácil y práctico que rehacerlas.

Artículo 8.º Señalada la existencia de alguna plaga o enfermedad en los cultivos de una provincia por las respectivas Cámaras, éstas darán cuenta al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica Provincial, el cual, siempre que precise, recurrirá a la Estación de Patología Vegetal regional, para que ésta, por sí misma, o con auxilio de la Estación Central de Patología Vegetal, si lo cree necesario, envíe personal para hacer los estudios y ensayos necesarios para la determinación de la enfermedad o plaga que padezcan los cultivos, plan de ensayos para curarlas o combatirlas y fijar en definitiva el o los tratamientos a seguir. Una vez que se haya llegado a conclusiones prácticas, y en los casos en que precise curar las enfermedades o combatir las plagas recurriendo a los fondos recaudados mediante el impuesto especial para la defensa contra las plagas del campo, la aplicación de ellas correrá a cargo de las Secciones Agronómicas, bajo la dirección de los Ingenieros Jefes de las mismas, y todos bajo la vigilancia de la Cámara Oficial Agrícola Provincial. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, después de oír a las respectivas Cámaras Oficiales Agrícolas Provinciales, formularán los planes y presupuestos para las campañas de defensa o de extinción, siempre que no puedan llevarlas a cabo los particulares por sí mismos. Los planes y presupuestos citados los remitirán los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a los Presidentes de las Cámaras Oficiales Agrícolas para que éstas, después de estudiarlos, den o nieguen su conformidad. En caso de conformidad, esos planes de campaña sanitaria deberán, desde luego, llevarse a la práctica. Cuando las Cámaras Oficiales Agrícolas disientan de la propuesta presentada por los Jefes de las Secciones Agronómicas, deberán aquéllas, con las observaciones y enmiendas que crean pertinentes, remitir el proyecto a la Dirección general de Agricultura para su aprobación definitiva si procede o modificaciones a que haya lugar. La Dirección general de Agricultura informará en el plazo más breve posible, nunca mayor de un mes. Una vez aprobados los planes y presupuestos por la Dirección general de Agricultura, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas cuidarán de que se ejecuten los trabajos sin ninguna dilación.

Artículo 9.º Para atender cumplidamente las campañas contra enfermedades y plagas del campo, así como los servicios de inspección y vigilancia de la sanidad de los cultivos más las tan convenientes inspecciones de equipos industriales de fumigación, los de pulverizaciones, y la de los almacenes de confección de frutos para la exportación, se recaudará un fondo con arreglo al canon que autorizan los artículos 17 y 34 de la ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908, más el producto del gravamen de que se hace mención en el artículo 18. El Ministro de Economía podrá también auxiliar a estas atenciones con los créditos que para ello se hayan consignado en los presupuestos nacionales.

Artículo 10. Para tales fines de auxilio, pero nunca para otros menesteres, podrá disponer el Ministerio de Economía Nacional de los fondos sobrantes de la recaudación de aquellas provincias que no los haya invertido totalmente en las campañas sanitarias y de inspección fitopatológica.

Artículo 11. En aquellos puertos y fronteras en los cuales el Gobierno determine practicar el servicio de Inspección fitopatológica y de calidad, habrá una Inspección técnica agronómica que sustituirá a las Juntas mixtas que hasta ahora han venido funcionando.

Cuando el Gobierno lo estime oportuno, los exportadores lo soliciten, o los países a que la exportación se destine lo exijan, o un accidente como la helada, por ejemplo, lo aconseje, podrá el Ministerio de Economía Nacional imponer la inspección de ciertas partes de plantas vivas, de algunos frutos, raíces, tubérculos, etc., en los puertos y fronteras para mantener el prestigio de nuestros productos agrícolas en los mercados extranjeros, evitando que salgan enfermos o en malas condiciones. En estos casos el Ministerio de Economía Nacional, por medio de las Secciones agronómicas, que recurrirán a las Estaciones regionales de Patología vegetal, si lo creyeran necesario, así como a la Estación central de Patología vegetal, montarán los servicios de Inspección necesarios para que, con el minimum de molestias y sin gasto alguno para los exportadores por este concepto, se dé cumplimiento a aquellos requisitos.

Artículo 12. La Inspección que para los productos agrícolas que se importen estableció la Real orden de 3 de Diciembre de 1927, se limitará a

determinados productos que la hayan menester, como plantas vivas y sus partes que se importen, y aquellos frutos, raíces, tubérculos, etc., que por proceder de regiones infestadas (como la patata cuando proceda de países donde existe la sarna negra y otras enfermedades y plagas de carácter grave) puedan contaminar nuestros cultivos.

Artículo 13. Tal inspección correrá a cargo del Ministerio de Economía Nacional, que la organizará bajo la dirección de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a que correspondan los puertos y fronteras habilitados para las exportaciones y para las importaciones de referencia.

Artículo 14. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias en las cuales había actuando u organizadas Juntas fitopatológicas y de calidad de puertos y fronteras, elevarán a la Dirección general de Agricultura, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Real decreto, justificación de la necesidad detallada y comprobada de mantener ese servicio, proponiendo la plantilla de personal técnico y auxiliar y detallando presupuesto de material para el funcionamiento normal de la Inspección de sanidad de productos del campo, sean de exportación o de importación, en los puertos y fronteras de sus respectivas demarcaciones. A fin de dotar a nuestros principales puertos y estaciones fronterizas de mayor importación y exportación de productos agrícolas de todos aquellos medios que exige hoy el servicio fitosanitario, los Jefes de las Secciones Agronómicas elevarán a la Superioridad en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Real decreto, una Memoria sobre las instalaciones de pabellones o cámaras de desinfección para cianhidrato o esterilizar aquellos productos que así convenga hacerlo a su exportación e importación, con indicación de planes, presupuestos, etc.

Artículo 15. El personal técnico de las Inspecciones de puertos y fronteras, en casos eventuales, pero siempre que lo considere conveniente, podrá proceder a la comprobación del estado sanitario de los productos del campo destinados a la exportación o a la importación en los puertos y fronteras por medio de los exámenes que precisen de las mercancías practicados sobre las partidas que se saquen a tanteo, de entre las dispuestas para embarque o facturación y para des-

embarque. En los casos en que se compruebe enfermedad o plaga se tomarán las medidas necesarias para impedir la exportación, si se trata de ésta, o la importación si se trata de productos que vengan del extranjero, proponiendo inmediatamente el técnico que haya comprobado la enfermedad o plaga al Ingeniero Jefe de la Sección a que pertenezca las sanciones oportunas, que podrán consistir en multas de 100 a 500 pesetas, y en caso de reiteradas reincidencias, llegar al secuestro de las mercancías.

En todo caso, estas propuestas de sanciones, antes de cursarse al Gobernador civil de la provincia, serán sometidas a informe de la Cámara Oficial Agrícola provincial, la que deberá evacuarlo en el plazo de diez días como máximo, oyendo previamente al Ingeniero Jefe de la Sección.

Artículo 16. El personal técnico de las Inspecciones de puertos y fronteras expedirá gratuitamente y sin imposición de pólizas de ninguna clase, después de los reconocimientos que procedan, los certificados de sanidad que voluntariamente les sean pedidos por los exportadores o los importadores de productos del campo, y en iguales condiciones expedirá también los certificados de sanidad que por disposiciones del Ministerio de Economía Nacional deban ser obligatorios para los productos del campo que se exporten o que se importen. Las certificaciones a que se hace referencia se ajustarán a los modelos oficiales que se publicarán en la GACETA, debiendo ser por triplicado: uno para el interesado, otro para la Aduana correspondiente y otro para archivarlo en la oficina de inspección, a los efectos que pudieran ocurrir.

Artículo 17. Quedan suprimidas las Juntas mixtas de puertos y fronteras creadas por el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927.

Artículo 18. El impuesto que estableció el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927 para la exportación de los productos agrícolas queda reducido al 0,25 por 100 del valor oficial asignado a las mercancías en las tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional de las más reciente publicación, y lo devengarán las mercancías comprendidas en la comunicación de la Dirección general de Agricultura a la Dirección general

de Aduanas de fecha 3 de Noviembre de 1927, más aquellas otras a que pueda ampliarse dicha relación. También se reduce al 0,25 por 100 el impuesto a la importación de los productos agrícolas que reguló la Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de Diciembre de 1927. Ambos impuestos podrán ser reducidos a un tipo más bajo si, a juzgar por los gastos e ingresos del año anterior, estimara el Ministerio de Economía Nacional cuantías por este tanto por ciento las necesidades del servicio. Por el Ministerio de Economía Nacional se revisarán las listas de productos sujetos a inspección, a fin de eliminar de ellas aquellas partidas que no precise someter a gravamen o inspección.

Artículo 19. Con los fondos que por las respectivas Aduanas se recauden procedentes de este impuesto a la importación y a la exportación de los productos agrícolas y que mensualmente se ingresarán en la correspondiente sucursal del Banco de España, a disposición del Ministerio de Economía Nacional, junto con las cantidades consignadas para la extinción y vigilancia de las enfermedades y plagas del campo en los presupuestos nacionales, y con lo recaudado por el impuesto especial para la defensa contra las plagas del campo se organizará un servicio eficiente que tenga por objeto inspeccionar los cultivos respecto a las enfermedades que pudieran padecer y las plagas que pudieran sufrir; para curar unas y combatir las otras en las zonas atacadas y los gastos que se originen para el establecimiento de Estaciones fitosanitarias de puertos y fronteras mientras no se provean créditos suficientes en los presupuestos del Estado. La forma de organizar estas campañas de constante inspección y de oportuna extinción se reglamentará oportunamente por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 20. El Ministerio de Economía Nacional podrá asociar a los Ingenieros Agrónomos encargados de estos servicios técnicos, naturalistas entomólogos españoles o extranjeros, así como enviará en misión al extranjero para que se especialicen los Ingenieros Agrónomos que crea conveniente, para que después de terminada su misión se encarguen de formar verdaderos especialistas y prácticos, que en lo futuro actúen de

Inspectores de cultivos respecto a sus enfermedades y plagas.

Artículo 21. La lucha contra las enfermedades y plagas del campo se declara obligatoria para todo agricultor, colaborando la acción particular con la acción oficial siempre que ésta precise. Aquellos agricultores que requeridos para que combatan las enfermedades de sus predios no lo efectúen en el plazo que se les señale, persistiendo en su dañina negligencia, incurrirán en responsabilidad, imponiéndoseles una multa de 100 a 500 pesetas, según la extensión e importancia de sus cultivos, además de realizarse los tratamientos curativos por orden de la Sección Agronómica y a expensas del agricultor.

Para estimular la cooperación social agraria en la política sanitaria del campo, el Ministerio de Economía Nacional subvencionará a las Asociaciones agrarias, Sindicatos, Federaciones, Cooperativas, etc., que hayan adquirido y dispongan para sus asociados equipos de fumigación, pulverizaciones, insecticidas, etc., previo informe del Jefe de la Sección Agronómica en que radiquen dichos organismos, que dictaminará acerca de la actuación y trabajo de los mencionados equipos sanitarios en las campañas contra las plagas.

Artículo 22. El Ministerio de Economía Nacional, que reúne los servicios agrícolas de la Dirección general de Agricultura, los comerciales de la Dirección de Comercio y Abastos, la Junta Naranjera del Consejo de la Economía Nacional y del Comité permanente de Vigilancia de la Exportación, organizará y reglamentará todos los servicios, con la doble finalidad social y práctica de los mismos, poniéndose en contacto con el labrador, recorriendo las zonas de cultivo, determinando el estado de sanidad de éstos, así como la calidad de los productos del campo; inspeccionando los almacenes de confección de ellos donde se envasen los productos para su expedición a los mercados extranjeros, aprovechando cuantas oportunidades se presenten para vulgarizar conocimientos modernos respecto a las condiciones de los frutos del campo para su embarque, tratamiento preventivo, embalaje y marcas más adecuados, y su conveniente standardización o tipificación; todo ello con carácter de enseñanza y de consejo, pero jamás obligatorio.

Artículo 23. Queda terminantemente prohibido a cuantos Ingenieros o Ayudantes tengan intervención

oficial, directa o indirecta, en las campañas curativas de los males del campo y sus plantas, ocuparse particularmente en estos menesteres, y, por tanto, representar Casas de productos insecticidas, parasiticidas, etc., etcétera, así como vender ninguna clase de estos productos.

Artículo 24. Se publicarán en la GACETA, y a continuación del presente Real decreto, unas Instrucciones que sirvan para la mejor práctica y más rápida ejecución de los preceptos contenidos en esta disposición.

Artículo 25. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Instrucciones para la ejecución y cumplimiento del Real decreto núm. 422.

1.º El personal técnico de las Secciones Agronómicas cuidará con asiduidad, mediante muy frecuentes salidas al campo, de recorrer las principales y más valiosas masas de cultivo de la provincia, vigilando éstas respecto a su estado sanitario, inspeccionando cómo se llevan a cabo y practican los tratamientos curativos de enfermedades y los de la lucha contra las plagas del campo, y dirigiendo aquellos que por ser nuevos en las zonas donde se empleen o no haber personal muy adiestrado precise de esa dirección.

2.º En los casos en que el personal técnico compruebe negligencia en los agricultores o en las Juntas locales de Información agrícola en funciones de las extinguidas Juntas de Defensa contra las plagas del campo, darán parte inmediatamente de las deficiencias o faltas observadas al Ingeniero Jefe de la Sección a que pertenezcan, proponiendo al mismo tiempo la multa que proceda, que será de 100 a 250 pesetas la primera vez de 250 a 500 pesetas la segunda, y de 500 a 1.000 pesetas la tercera y sucesivas. Estas propuestas de multa las cursará el Gobernador civil de la provincia, con las observaciones que creyera pertinentes el Ingeniero Jefe de la Sección, para que el Gobernador las sancione, siempre previo obligado informe de la Cámara Oficial Agrícola provincial, que deberá evacuarlo en el plazo de diez días como máximo.

Similares inspecciones podrá hacer el personal técnico de referencia e iguales multas proponer por las faltas que hallare en las inspecciones que practiquen a los almacenes de confección de frutos para la exportación, fábricas de conservas vegetales o muelles de estaciones de ferrocarril. En este caso, las propuestas de multa deberán ser sometidas a informe, no sólo de la Cámara Oficial Agrícola pro-

vincial, sino también de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

3.º El personal técnico encargado de la inspección de cultivos aprovechará sus frecuentes salidas al campo para inspeccionar también los viveros de plantas y para obligar a sus dueños a practicar los tratamientos a que hubiere lugar. Cuando comprueben negligencia o abandono en el tratamiento de enfermedades o plagas del campo, darán parte inmediatamente al Ingeniero Jefe de la Sección a que pertenezcan, proponiendo al mismo tiempo la multa que proceda, que será para la primera, segunda, tercera vez y sucesivas en igual escala, y se tramitarán de la misma manera que las multas que pueden imponer a los agricultores y a las Juntas locales de Información agrícola en funciones de Juntas de defensa contra las Plagas del campo.

4.º El personal de las Secciones Agronómicas encargado de las inspecciones y campañas contra las plagas del campo, y los Directores de las Estaciones de Patología vegetal deberán informar a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas con diligencia, para que éstos puedan a su vez prevenir con rapidez al personal encargado de las inspecciones de puertos y fronteras, donde existieran, respecto al estado sanitario de los productos agrícolas a exportar, refiriéndose con el mayor detalle posible a zonas, a Juntas locales, a fincas e incluso a almacenes de confección de frutos para la exportación, señalando a los exportadores que se distingan por su poca pulcritud en la confección de sus expediciones, todo con el fin de que puedan vigilarse las exportaciones e impedir las infectas de plagas o de enfermedades.

5.º Todos los Capataces de brigada de los equipos que se dediquen industrialmente, y aun los que lo hagan particularmente en no pequeña escala, a la fumigación de árboles, arbustos o plantas pequeñas, empleando el gas ácido cianhídrico, líquido o gaseoso, u otros cuerpos químicos más o menos tóxicos, así como los Capataces de brigada que se dediquen industrialmente, y aun los que lo hagan particularmente en no pequeña escala, a practicar las pulverizaciones de mezclas líquidas o de sustancias sólidas en polvo, más o menos tóxicas, para combatir enfermedades o plagas de los cultivos agrícolas, arbóreos, arbustivos o de pequeñas plantas, quedan obligados a proveerse del título de Capataz fumigador y del carnet de identidad, cuyo modelo se acompaña; documentos que se les librará gratuitamente, sin póliza de ninguna clase, por el Ingeniero Director de la Estación de Patología vegetal de la Región y por los Directores de aquellos Centros de experimentación y enseñanza agrícola que para tal fin autorice la Dirección general de Agricultura.

6.º Queda en todo su vigor la Real orden del Ministerio de Fomento de 28 de Marzo de 1928 sobre Capataces fumigadores, sin más variación que la referente a poder facultar la Dirección general de Agricultura a las Estaciones de Patología vegetal y a las Granjas y Centros de experimen-

tación y de enseñanza agrícola que tenga por conveniente para llevar a cabo los cursillos para fumigadores y para expedir los certificados de aptitud y los carnets de Capataces fumigadores con arreglo a los modelos citados y sujetándose en los cursillos de Capataces fumigadores al plan para la enseñanza teórico-práctica aprobado por Orden de la Dirección general de Agricultura de fecha 14 de Julio de 1908.

7.º Trimestralmente se darán los cursillos de enseñanzas para Capataces fumigadores en las Estaciones de Patología vegetal y también en los Centros de experimentación y enseñanza que la Dirección general de Agricultura autorice para ello.

8.º Los Jefes de las Secciones Agronómicas podrán utilizar los servicios de la Estación de Patología vegetal de la Región y enviar a la misma al personal empleado en los servicios de plagas del campo e inspección cuando no esté en dicho servicio, para que auxilie los trabajos de la Estación de Patología vegetal, e incorporándose a los servicios de plagas del campo o inspección de puertos y fronteras en cuanto lo estime preciso el Ingeniero Jefe.

9.º El personal técnico de las Secciones Agronómicas en servicio de inspección fitopatológica o de lucha contra las plagas del campo deberá llevar libro diario de operaciones, personal, conforme al modelo que se acompaña, para consignar en él su cotidiana labor, a fin de que fácilmente pueda comprobarse su actuación.

10. Las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales, al aprobar los planes y presupuestos de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas cuando estuvieran conformes con ellos, o al elevarlos a la Dirección general de Agricultura con su informe en caso de disentir de aquéllos, formularán presupuesto aparte de los gastos que se originen en cumplimiento de sus fines en relación con el de la ley contra las Plagas del campo, siempre que sumados ambos presupuestos no determine un tipo de percepción superior al 0,50 por 100 del imponible.

11. El expediente relativo a la determinación del tipo de recaudación, al que han de servir de base los planes y presupuestos que deben redactar anualmente los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas; el presupuesto que, en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 18 de Mayo de 1926, podían formular los Consejos provinciales de Fomento, a los que han sustituido, para esos menesteres, las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales; los gastos de recaudación, fijados en el 10 por 100 del total que se obtenga por la misma, según la Real orden de Hacienda de 30 de Marzo de 1926, y los gastos de confección de recibos y padrones cobratorios que ha de calcular la Cámara Oficial Agrícola provincial correspondiente, en sustitución de los Consejos provinciales de Fomento, deberán remitirse a la Dirección general de Agricultura antes del 20 de Diciembre de cada año para su aprobación definitiva.

12. Las cuentas justificativas de lo invertido las presentarán los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a los Presidentes de las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales para que éstos, con las observaciones que crean pertinentes, las eleven a la Dirección general de Agricultura para su definitiva aprobación, si procede.

13. La Real orden de 30 de Marzo de 1926, del Ministerio de Hacienda, dirigida al Ministro de Fomento queda en todo su vigor, sin más diferencia que se entienda dirigida al Ministro de Economía Nacional, y que el papel que en ella se atribuye a los Consejos provinciales de Fomento pasa a corresponder a las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales o a las seis personas que las sustituyan en los casos que prevé el Real decreto de 1.º de Enero de 1929, del Ministerio de Economía Nacional, y que son las Juntas locales de información agrícola las que reemplazan a las extinguidas Juntas locales de Defensa contra las plagas del campo.

14. Queda en todo su vigor, pero únicamente en lo que se refiere a la tramitación de padrones y recibos del impuesto especial para defensa contra las plagas del campo, la Real orden de 21 de Abril de 1926, del Ministro de Fomento, dirigida al Ministro de Hacienda.

15. La Real orden de 9 de Octubre de 1926, del Ministro de Hacienda, dirigida al Director general de Tesorería y Contabilidad, referente a débitos por concepto del impuesto para combatir las plagas del campo, queda en todo su vigor, pero con la variación de que los ingresos se harán en las cuentas corrientes abiertas en las Sucursales del Banco de España con la denominación: "Plagas del Campo.—A disposición del Ministerio de Economía Nacional."

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—Aprobado por S. M.—Francisco Moreno y Zuleta.

EXPOSICION

SEÑOR: Los industriales de Guipúzcoa, en número considerable y por medio de una instancia muy documentada, solicitan la aplicación a su provincia de la facultad que confiere la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 para crear, con vida independiente de la de Comercio, una Cámara de Industria, que represente, defienda y estimule los intereses de la producción industrial de aquel país.

La contribución que en aquella provincia satisfacen los industriales se aproxima al doble de la que los comerciantes pagan, siendo una y otra en cantidad suficiente, no sólo para aconsejar la separación de am-

bas Cámaras, sino para asegurar la vida independiente de ellas.

Pero aparte estas razones de orden legal, existe otra de carácter técnico y local, por lo que a la industria guipuzcoana se refiere, y es su peculiar organización, que ha conseguido poner a aquella provincia entre las primeras en intensidad y variedad de producción industrial, con características propias y tan inculcadas en el espíritu de aquel país, que en no pocas de sus localidades cada hogar es un taller, formando un verdadero artesanado industrial, que convive y coopera con los grandes núcleos industriales, complementándose los trabajos de ambas actividades.

Parece lógico, por tanto, la creación en Guipúzcoa de una Cámara de Industria, independientemente de la de Comercio y Navegación, y creyéndolo así el Ministro que suscribe, y de acuerdo con ello el Consejo de Ministros, tiene el honor de elevar a V. M. el presente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 423.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en crear en San Sebastián una Cámara de Industria, en consonancia con lo establecido en la base cuarta de la ley de 29 de Junio de 1911.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REALES DECRETOS

Núm. 424.

No habiendo cumplido la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería los servicios reglamentarios, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

Artículo 2.º Por el Ministerio de

Economía Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la reconstitución de dicha Cámara, eligiendo al efecto la Comisión respectiva que ha de encargarse interinamente de la administración de la disuelta, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 425.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de Presupuestos de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. José Vicente-Arché y López.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 426.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de Presupuestos de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. José Rodríguez Sedano y Lasuen, supernumerario.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 427.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de Presupuestos de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. Guillermo Quintanilla y Fábregas.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 422.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de Presupuestos de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. Nicolás García de los Salmones.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 423.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos por ascenso de D. José Vicente-Arche y López,

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Juan Bernáldez y Romero de Tejada.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 430.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Nicolás García de los Salmones,

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Félix Algar Untoria,

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 431.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del

Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Juan Bernáldez y Romero de Tejada;

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Andrés Buisan García.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 432.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Félix Algar Untoria;

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Juan de la Cruz Soler Márquez.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 433.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Nicanor de las Alas Pumarriño.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 434.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Tomás Giménez Bernabé.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 435.

En virtud de las pruebas de afecto dadas a nuestro país, y a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden civil del Mérito Agrícola al súbdito portugués D. Alberto Félix de Carvalho.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 56.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de Diciembre último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. Francisco Mestre Gómez Medievela, Conde de Salvatierra, que ha cesado en el cargo de Presidente de la Diputación provincial de Albacete, en cuyo concepto y como representante de la misma era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 57.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de Diciembre último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. Román Pérez Romeu, que ha dimitido el cargo que ostentaba en la Diputación provincial de Huelva, en cuyo concepto y como representante de la misma era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 53.

Excmo. Sr.: Dada cuenta a la Asamblea Nacional, en su sesión plenaria celebrada el 29 de Enero del corriente año, del fallecimiento del señor Asambleísta D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, que formaba parte de dicho organismo por derecho propio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare existente en la Asamblea Nacional, y en el concepto expresado, la vacante producida por el fallecimiento del referido señor Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 59.

Excmo. Sr.: Dada cuenta a la Asamblea Nacional, en su sesión plenaria celebrada el 29 de Enero del corriente año, del fallecimiento del señor Asambleísta D. Cándido Ruimar y Domínguez, que formaba parte de dicho organismo en representación de Actividades de la vida nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare existente en la Asamblea Nacional, y en el concepto expresado, la vacante producida por el fallecimiento del referido señor Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 60.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 567, de 12 de septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Manuel de Medina Romero, en representación de la

Diputación provincial de Huelva, por serie de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 61.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 567, de 12 de septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Paulino Cuevas-Mons y Díaz de Quijano, en representación de la Diputación provincial de Albacete, por serie de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL ORDEN

Núm. 4.

En atención a las conveniencias del servicio, y para regular la forma en que deba realizarse la amortización de las plazas del Cuerpo Administrativo de la Secretaría general de Asuntos exteriores, y consiguiente desaparición del personal que ha resultado excedente al implantarse la plantilla autorizada por el Decreto-ley del presupuesto vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la primera de cada cuatro vacantes que se produzca en el personal de dicho Cuerpo sea amortizada en su resulta; entendiéndose a estos efectos como tal resulta la correspondiente a la inferior de las categorías en que exista algún excedente.

En su virtud, habiendo vacado recientemente una plaza de Jefe de Negociado de tercera, por defunción del titular, se correrá la escala y será amortizada la plaza de Oficial de tercera clase excedente; procediéndose de manera análoga en los casos sucesivos con cada cuarta vacante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Secretario general de Asuntos exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 145.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco de Paula Rivas Martí Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación, en representación de la Sección cuarta, con motivo de la vacante producida por haber sido también nombrado para otro cargo D. Adolfo Vallespinosa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Comisión general de Codificación.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 14.

Excmo. Sr.: Vista la petición de D. José María de Gisbert, en nombre y representación de la Compañía Italiana de Navegación "Lloyd Sabauda", para el uso del gallardetón distintivo del transporte de correspondencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado por encontrarse en análogas condiciones que la Compañía de Navegación general Italiana, a la cual le fué concedido por Real orden de 13 de Enero de 1928.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

GARCIA

Señor Director general de Navegación.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 116.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, por el artículo 1.º, letras G-b del Real decreto de 29 de Enero de 1925, Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las oficinas provinciales de este Ministerio que se indican en la adjunta relación, a los opositores aprobados que figuran en la misma, los cuales deberán posesionarse de sus destinos en un plazo que no excederá de quince días a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

P. D.,

A M A D O

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Relación que se cita.

Número 110.—D. Francisco Narbón García, Delegación de Hacienda de Castellón.

111.—Doña María García Saravia, ídem íd. de Teruel.

112.—D. José Muñoz Alvarez, ídem ídem de Cuenca.

113.—Doña Isabel Burguera García, ídem íd. de Castellón.

114.—Doña María Canals Galter, ídem íd. de Gerona.

115.—Doña Teresa Gómez Pérez, ídem íd. de Valencia.

116.—Doña Piedad Bertrán Menéndez, ídem íd. de Cuenca.

117.—D. Joaquín López Ramos, ídem íd. de Málaga.

118.—D. Eduardo Ossorio Infante, Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

119.—Doña Florinda Monfort Torres, Delegación de Hacienda de Orense.

120.—Doña Visitación González Gutiérrez, ídem íd. de Castellón.

121.—Doña Pilar Marsal Estebarán, ídem íd. de Castellón.

122.—Doña Remedios Martín Rodríguez, ídem íd. de Tarragona.

123.—D. Ildefonso Díaz Gutiérrez, ídem íd. de Huelva.

124.—Doña Rosa López García, ídem íd. de Málaga.

125.—D. Luis Poveña Quintana, ídem íd. de Castellón.

126.—D. Juan Redondo Nieto, ídem ídem de Córdoba.

127.—D. Luis Ordax Lata, ídem íd. de Lugo.

128.—Doña Filomena Morell Solbés, Subdelegación de Hacienda de Alcov.

129.—D. José Truilois Macho-Quevedo, Delegación de Hacienda de Badajoz.

130.—D. José María Sambola Arenas, ídem íd. de Lérida.

131.—Doña Esperanza González Esteban, ídem íd. de Castellón.

132.—Doña Presentación Ruiz de Castañeda Iglesias, ídem íd. de Lugo.

133.—D. Enrique Nalda Nestares, Subdelegación de Hacienda de Haro.

134.—Doña Petra Balbás y García, Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

135.—D. Rafael Fiestas Contreras, ídem íd. de Castellón.

136.—Doña Casimira Miguel Barrios, ídem íd. de Segovia.

137.—Doña Nieves Santaló Sors, ídem íd. de Gerona.

138.—Doña Clotilde Bayo Jiménez, ídem íd. de Valencia.

139.—D. Pedro de la Plaza Avila, ídem íd. de Santander.

Aprobada por S. M.—Madrid, 4 de Febrero de 1929.—P. D., Amado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 155.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), como resolución del concurso anunciado por Real orden de 4 de Diciembre último, ha tenido a bien nombrar en propiedad Médico de esta Dirección general (Sección de Correos), con el haber anual de 3.000 pesetas, a don José Morales Díaz, que viene desempeñando el cargo interinamente y es el que reúne mayores méritos de los conceptuados como preferentes por la expresada disposición.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

P. D.,

T A F U R

Señor Director general de Comunicaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

Reales órdenes.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del vigen-

te Reglamento de la Carrera Diplomática, se publican los siguientes nombramientos:

11 de Enero de 1929.—Trasladando a la Secretaría general de Asuntos exteriores a D. Mariano Pruneda y Cornago, Agregado diplomático en París.

22 de Enero de 1929.—Nombrando en la Legación de S. M. en Berna, a don Fermín López Roberts y de Muguro, Secretario de segunda clase en la Secretaría general de Asuntos exteriores, en comisión en el mencionado puesto.

22 de Enero de 1929.—Nombrando en la Legación de S. M. en El Haya a D. Edmundo Crespo Samaniego y O'Ryan, Secretario de tercera clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, en comisión en el mencionado puesto.

29 de Enero de 1929.—Trasladando a la Secretaría general de Asuntos Exteriores a D. Luis Martínez Merello y del Pozo, Secretario de segunda clase en la Embajada de S. M. en Lisboa.

29 de Enero de 1929.—Trasladando a la Legación de S. M. en Budapest a D. José Forhández Villaverde, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Viena.

29 de Enero de 1929.—Trasladando a la Embajada de S. M. en París a don Juan Schwartz y Díaz Flores, Secretario de tercera clase en la Embajada de S. M. en Londres.

31 de Enero de 1929.—Trasladando a la Legación de S. M. en El Cairo a D. Carlos de Castro y Garnica, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Varsovia.

31 de Enero de 1929.—Trasladando a la Embajada de S. M. en Londres a D. Fernando Canthal y Girón, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Berna.

22 de Enero de 1929.—Nombrando en el Consulado de la Nación en París, a D. Manuel García Miranda, Cónsul de segunda clase, en comisión de Vicecónsul en el mencionado Consulado.

22 de Enero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Boulogne-sur-Mer, a D. Mariano José Miranda del Monte, Cónsul de segunda clase, nombrado en Managua.

24 de Enero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Varsovia, a D. Enrique Albela y Ande, Cónsul de segunda clase, nombrado en Cienfuegos.

29 de Enero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Funchal, a D. Alfonso Díaz Pache, Cónsul de segunda clase, nombrado en Pernambuco.

1.º de Febrero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Nantes, a D. Antonio Mosquera Losada, Cónsul de segunda clase en Hendaia.

1.º de Febrero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Hendaia, a D. Luis Temes y Fernández, Cónsul de segunda clase en Saint-Nazaire.

1.º de Febrero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Niza, a D. Fernando de Kobbe y Chinchilla, Cónsul de segunda clase en Camagüey.

También ha sido nombrado por Real

orden de fecha 31 de Enero, Agente general de Preces a Roma, el Ministro Plenipotenciario de primera clase, jubilado, D. Servando Crespo y Bole.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Viver (Castellón), D. José Antonio Ilopiz de la Vega, el siguiente prorrateo con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 2.250 pesetas:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente abonará 68,95 pesetas mensuales.

El ídem de El Bonillo, 0,89 ídem.

El ídem de Viver, 5,16 ídem.

El Ayuntamiento de Viver recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Hita (Guadalajara), D. Enrique Sánchez de la Torre, el siguiente prorrateo con arreglo a la cantidad anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Hita deberá abonar 160,89 pesetas mensuales.

El ídem de Taragudo, 5,78 ídem.

El Ayuntamiento de Hita recaudará del de Taragudo la parte que le ha correspondido y abonará al interesado el importe íntegro de su jubilación mensual.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año 1928.

(Conclusión.)

57.943.—El descubrimiento de Méjico. Una gloria ignorada: Juan de Grijalva. Literaria; Angel Bozal Pérez.

Editorial Voluntad, Sociedad anónima. Madrid, 1927. Talleres Voluntad.—Uno en diez y seis avo,

con 318 páginas y una de índice. (37.092.)

57.944.—Un complot terrorista en el siglo XV. (Los comienzos de la Inquisición aragonesa). Literaria; D. Gaspar Castellano de la Peña, Conde de Castellano.

Editorial Voluntad, Sociedad anónima. Madrid, 1927. Talleres Voluntad.—Uno en diez y seis avo, con 166 y una de índice. (37.093.)

57.945.—Toponimia hispánica hasta los romanos inclusive, para cotejarla con la Bascongada y completar la obra de Humboldt, "Los primeros habitantes de España" (Obra póstuma). Literaria. Julio Cejador y Frauca.

La propietaria. Madrid, 1928.—Viuda e Hijos de G. Ratés.—Uno en 8.º, con XV-142 págs. (37.094.)

57.946.—La orgía dorada; revista en 19 cuadros; música de los Maestros Jacinto Guerrero y Julián Benlloch. Dramática y Artística; Pedro Muñoz Seca, Pedro Pérez Fernández y Toms Borrás y Bermejo, del texto; Félix Alonso Ruiz, de los dibujos de la cubierta e interiores; José Vidal, José Campúa Marín y Enrique Masón Capdevila de las fotografías, y José de Zamora y García, de los figurines.

Madrid, 1928. Rivadeneyra, Sociedad anónima de Artes Gráficas.—Uno en octavo con 64 páginas. (37.095.)

57.947.—¡Como ninguno!, schottis castizo para piano; música de Miguel Más Laborda.

Unión Musical Española. Barcelona. Sin año (1928). Unión Musical Española.—Uno en folio, con tres páginas. (13.492.)

57.948.—Corpus. Joaquín Zamacois Soler, de la música, y Juan Maragall Gorina, de la letra.

Unión Musical Española. Barcelona. Sin año (1928). Unión Musical Española.—Uno en folio, con ocho páginas. (13.493.)

57.949.—"La hija del Mencey".—Novela de ambiente canario.—Literaria.—Antonio Fernández de Rota y Tourman.

El autor.—Zaragoza, 1928.—Tipografía La Académica.—Uno en 8.º; 267 y una de índice. (37.096.)

57.950.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 62. Colección de canciones originales, con música de Julio Merino. — "Futbolista", "La Guayabito", "¿Quiéren servirse?".—Literaria.—Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo, 9. (37.097.)

57.951.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 63. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta.—"El loco charlestón", "De Madrid", "Reina del charlestón".—Literaria.—Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo, 8. (37.098.)

57.952.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 64. Colección de canciones originales, con música de Julio Merino y Manuel Peralta.—

"El llorón", "El pollo tímido" "Peña jitana".—Literaria.—Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo, 7. (37.099.)

57.953.—"Phrases dorées".—Vals-serenade.—Musical.—Esteban Fusté Subirats.

El autor.—Barcelona. — Sin año (1928).—E. Prevosti.—Uno en folio, 2 hojas. (13.497.)

57.954.—"Ada" o "El amor de un pirata".—Novela. Tomos I y II.—Literaria.—Antonio Fossati Calvi, del texto, y Enrique Pertegás Ferrer, de las ilustraciones.

Enrique Guerri Giacomelli.—Valencia.—Sin año (1928).—Sin imprenta (Imprenta La Gutenberg).—Dos en 4.º; 1.944 y 4 de índice, el primero, y 1.952 y cuatro de índice, el segundo. (2.156.)

57.955.—"El rey bandido" o "La ley de la venganza".—Novela. Tomos I y II.—Literaria y Artística.—Vicente Calvo Acacio, del texto, y Enrique Pertegás Ferrer, de las ilustraciones.

Enrique Guerri Giacomelli.—Valencia, 1928. — Sin imprenta. (Imprenta La Gutenberg.) Dos en 4.º; 1.997 y una de índice el primero, y 1.990 y una de índice el segundo, y láminas. (2.157.)

57.956.—"Mary".—Novela. Tomos I y II.—Literaria.—Antonio Fossati Calvi, del texto, y Enrique Pertegás Ferrer, de las ilustraciones.

Enrique Guerri Giacomelli.—Valencia, 1928. — Sin imprenta. (Imprenta La Gutenberg).—Dos en 4.º; 1.519, 4 de índice y láminas, el primero, y 1.960, 4 de índice y láminas, el segundo. (2.159.)

57.957.—"El alma del lago".—Poema dramático en tres actos y en prosa. — Dramática.—José Enrique Gippini Gurumeta.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º apaisado; 15 hojas el acto primero, 13 el segundo y 11 el tercero, con portada. (37.100.)

57.958.—"Tom Mix". charlestón.—Musical.—Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas y portada. (37.101.)

57.959.—Sol de mi España. Musical; Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado con tres hojas y portada. (37.102.)

57.960.—Ecos de Granada; Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuanto apaisado, con tres hojas y portada. (37.103.)

57.961.—El Malabarista. Musical; Jaime Lloréns Llavertía.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con cuatro hojas. (13.499.)

57.962.—Dos Tantum ergo. Musical José López R. Rivuca (José López Rodríguez Rivera).

Madrid, 1928. Imprenta del Sagrado Corazón (del Asilo).—Una hoja en folio. (37.104.)

57.963.—Manual de las enfermedades de la piel, sexuales (incluida la cosmética). Tomo primero, Enfermedades de la piel y cosmética, apéndice, formulario; tomo segundo, Enfermedades sexuales, apéndice, métodos de investigación microscópica y serológica; traducida del alemán. Científica. Doctor S. Jessner, del texto alemán; don José Sánchez Covisa, D. Julio Bejarano Lizano, de los apéndices. Traducción de D. Julio Bejarano Lizano.

Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1927. Talleres Espasa Calpe.—Dos en cuarto, con XIII-566 y áminas el tomo primero y 480 y una de láminas el segundo. (37.105.)

57.964.—Los bullangueros, historia en dos actos, dividida en ocho cuadros; letra de los Sres. Cadenas y González del Castillo. Musical; D. Jacinto Guerrero y Torres.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 40 hojas. (37.106.)

57.965.—La Parranda, zarzuela en tres actos; letra de L. F. Ardañín. Musical; Francisco Alonso y López.

Madrid, 1928. Litografía de la Sociedad de Autores.—Uno en folio, con 122 páginas. (37.107.)

57.966.—Colección Giralda. Colección de couplets: La novia de Reverte; Osú, qué marío; Niña, no presumas más; De mi España; La bata de cola; Soy castigadora; Mi minera; Mucha vista; La carcelera gitana; Mucha labia; Frasquito misterio; La malagueña; La gorrieta estudiantil; Camino del brillante; Las velas vizas; Mujer fatal; Por calle Alcalá; Coral a Galiana. Musical; José Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado, con 10 hojas y portada. (37.108.)

57.967.—Revista matemática hispano-americana. Segunda serie; tomo II; números 1 al 10. Enero a Diciembre de 1927. Revista. Varios. Julio Rey Pastor. Toledo, 1927. Imprenta de A. Medina (Sucesor de J. Peláez).—Uno en cuarto, con 320 págs. y cuatro de índice. (37.109.)

57.968.—La poligamia en Turkistania. Simulacro de revista en dos actos y 10 cuadros. Dramática; Conrado Goettig González.

Manuel Palomeque, Madrid, 1928. Imprenta Palomeque.—Uno en 16° apaisado, con 13 hojas y cubierta. (37.110.)

57.969.—Gráfico de realización geométrico-aritmético para multiplicaciones y Gráfico de realización geométrico-aritmético para elevación al cubo. Científica y Artística; Vicente Garcés García.

Madrid, 1928. Litografía Fernández.—Dos hojas de 70 por 50 centímetros cada una. (37.111.)

57.970.—Cuentos de Semana Santa. Miscelánea poética. Literatura; Juan Alonso Vela.

El autor. Granada, 1927. Tipografía litografía Ventura Traveset. Uno en octavo, con 178 páginas y tres de índice y erratas. (410.)

57.971.—De Res pública. Memorias de un burócrata. Literaria; Miguel Capella Martínez.

Miguel Capella Martínez. Madrid, 1928. Talleres Prensa Nueva.—Uno en octavo, con 292 págs. (37.112.)

57.972.—El librito de oro. Literaria; Emilio Ortega Sardá.

El autor. Tarragona, 1928. Talleres tipográficos Sucesores de Torres & Virgili.—Uno en octavo, con 78 páginas. (177.)

57.973.—Arabescas. Pequeña suite para piano a cuatro manos. Musical; Eduardo Panach Ramos.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 10 hojas. (2.163.)

57.974.—Noche en Cádiz, canción. Literaria y musical; Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado con dos hojas y portada. (37.113.)

57.975.—¡Y viva Huelva!, canción. Literaria y musical; Giraldillo seudónimo de Julio Font y de Anta, de la letra, y Manuel Font y de Anta de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado con dos hojas y portada. (37.114.)

57.976.—Abajo las coquetas, fantasía cómico-lírica, letra de Paso y Loygorri; música de Jacinto Guerrero y Torres.

Madrid, 1928. Litografía de la Sociedad de Autores.—Uno en folio con 45 hojas. (37.115.)

57.977.—La orgía dorada, revista en 19 cuadros. Musical; Jacinto Guerrero y Torres y Julián Benlloch Bambuih.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 40 hojas. (37.116.)

57.978.—De piton a rabo, pasodoble torero. Musical; Alfredo García Campos.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con 2 hojas. (2.164.)

57.979.—Diatermo. Coagulación. Científica; Vicente Isaac Corvo Roldruejo.

El autor. Barcelona, 1928.—Juan Bautista Aragonés.—Uno en octavo, con 175 páginas. (211.)

57.980.—Ha vuelto Colón, sainete en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, de costumbres andaluzas, original. Dramática; Matías García y García.

Ejemplar escrito a máquina. Dos cuadros en cuarto apaisado, con 31 hojas el acto primero y 30 el segundo. (13.503.)

57.981.—Historia de la Pintura española. Científica y artística; August L. Mayer (Augusto Liebmann Mayer).

España-Calpe, S. A. Madrid, 1928. Talleres Espasa Calpe, S. A.—Uno en cuarto mayor, con VIII-500 páginas. (37.117.)

57.982.—Muñecos automáticos, Baile de estilo inglés. Musical; Torrey, seudónimo colectivo de Julio Torcal Pellejero y Manuel Beltrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4° apaisado, con dos hojas y portada. (37.118.)

57.983.—Observaciones sobre elaborar, torcer y aprestar hilo de algodón.—Científica.—Leonardo Casals Aragonés.

El autor. — Barcelona, 1928. —

J. Bis, impresor.—Uno en 8°, 213, (13.504.)

57.984.—“No presumas”, schotis; “Linda mulata”, habanera.—Musical. Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 2 hojas. (37.119.)

57.985.—“Aixa”, foxtro; “Serranas”, pasacalle.—Musical.—Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 2 hojas. (37.120.)

57.986.—“¡Jam-Alá!”, marcha árabe; “Compadrita”, pericón.—Musical.—Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 2 hojas. (37.121.)

57.987.—“Hechizos”, vals lento; “Alma guajira”, danza cubana. Musical.—Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 2 hojas. (37.122.)

57.988.—“Caireles”, pasodoble; “Halima”, danza oriental.—Musical. Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 2 hojas. (37.123.)

57.989.—“Mi niño”, pasodoble; “Abandono”, tango. Musical.—Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 2 hojas. (37.124.)

57.990.—“Santander”, pasodoble; “Noemi”, danza.—Musical.—Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 2 hojas. (37.125.)

57.991.—“De romería”, danza castellana; “Idolatría”, danza. Musical. Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (37.126.)

57.992.—Película. Tomo I.—De la Biblioteca Hernando.—Literaria.—Vicente de Pereda y Revilla.

Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.—Madrid, 1928.—Uno en 8° menor, 237 páginas y una de índice. (37.127.)

57.993.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000 con orografía y sin ella.—Hojas: número 385, Castrejón de Monegros; 442, Caspe; 517, Argente, y 866, Yeste.—Artística y Científica.—La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

La misma Dirección general.—Madrid, 1928.—Litografía del Instituto Geográfico y Catastral.—Cuatro hojas de 0,556 por 0,370, 0,561 por 0,370; cuatro hojas de 0,563 por 0,370 y 0,584 por 0,370, respectivamente. (37.128.)

57.994.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000 con orografía y sin ella.—Hoja número 297, Estarlit.—Artística y Científica. La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y el Depósito de la Guerra.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Madrid, 1928. Litografía del Instituto Geográfico y Catastral.—Una hoja de 0,551 por 0,370.—Una hoja. (37.129.)

57.995.—Curso elemental de Derecho civil. Con notas sobre el Derecho civil español. Tomos primero y segundo (volumen primero), segundo, tercero, cuarto, quin-

3o, sexto, séptimo, octavo y último). Científica; Ambrosio Colín y H. Capitat, de la edición francesa, y Demófilo de Buen Lozano, de las notas sobre el Derecho civil español. Traducción: La Redacción de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia (Editorial Reus, Sociedad anónima).

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1922-1928. Talleres tipográficos del editor.—Nueve en cuarto, con 853 el tomo primero, 461 y 6 de índice el volumen primero del segundo tomo, 1.213 el volumen segundo del segundo tomo, 877 el tercero, 754 el cuarto, 623 el quinto, 651 el sexto, 702 el séptimo y 505 el octavo y último. (37.130.)

57.996.—Manual del Cabo de mar. Instrucción elemental. Higiene, Ortografía práctica, Aritmética, Geometría, Geografía marítima, Meteorología, Instrucción militar, Instrucción marinera. Científica; Lanza Francisco Lanza Fernández.

El autor. Ferrol, 1927.—Talleres tipográficos de "El Correo Gallego".—Uno en cuarto, con XI-540-1 plano y 2 láminas. (244.)

57.997.—La Morería, zarzuela en tres actos y en verso, basada en la obra de Julio Dantas "A. Severa"; música de Rafael Millán. Dramática; Julio Dantas; traducción. Federico Romero da Saráchaga y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde.

Madrid, 1928. Sucesores de Rivadeneyra, S. A.—Uno en octavo, con 85 páginas. (37.131.)

57.998.—El túnel submarino del estrecho de Gibraltar. Estudio científico de su posibilidad. Científica; Pedro Jevenois y La Bernade.

Editorial Voluntad, S. A., Madrid, 1927. Imprenta de J. Pueyo.—Uno en cuarto, con 396, una de erratas, una de índice de láminas y láminas 1, 2, 4, 5, 8 y 9. (37.132.)

57.999.—Nuevos métodos de cultivo en secato. El cultivo continuo 1923-1925. Científica y Artística; Marcelino de Arana y Franco, del texto, y "Torreagero", seudónimo de Eugenio de la Torre Agero del dibujo de la cubierta.

Madrid, 1925. Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez.—Uno en octavo con 295 páginas, 3 de índice y cubierta. (37.133.)

58.000.—La chulona, couplet. Musical; Fulgencio Prat Martínez

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (125.)

58.001.—Carreño, pasodoble. Musical; Fulgencio Prat Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (126.)

58.002.—Diccionario legislativo del Cuerpo y Servicios de Telégrafos. Científica; Bernardo García-Gutiérrez y González y Andrés Sánchez y Sánchez.

Los autores. Madrid, 1927. Imprenta Alpha.—Uno en octavo, con 236 páginas. (37.134.)

58.003.—La Alcazaba, pasodoble sobre aires regionales. Musical;

Gaspar Vivas Gómez y Rafael Barco Molina.

Los autores. Madrid, 1928.—Faustino Fuentes.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (37.135.)

58.004.—El pinar. Argumento y plan de la comedia lírica en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, original. Dramática; Rafael Sepúlveda Sanz y José Lloret Lloréns.

Martínez. Madrid, 1928. Martínez.—Uno en octavo, con 16 hojas. (37.136.)

58.005.—Deberes, comedia en tres actos. Dramática; Luis Torón Morales.

El autor. La Coruña, 1928. Imprenta Lombardero.—Uno en 8.º con 81 páginas. (245.)

58.006.—Cuadernos Pénix: Sumar. Restar. Multiplicar. Dividir. Científica; José Juárez y Andreu.

Talleres Gráficos Miret. Barcelona, sin año (1927). Talleres Gráficos Miret.—Cuatro cuadernos en 4.º apaisado, con 16 páginas cada cuaderno. (13.505.)

58.007.—Veinte mil leguas de viaje submarino, fantasía en cuatro capítulos, distribuidos en 15 cuadros; musical, Eugenio Ubeda Plasencia.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (37.137.)

58.008.—Portugal's, charleston; musical, José Uller Daura.

Unión Musical Española. Barcelona, sin año (1927). Unión Musical Española.—Uno en folio con dos hojas. (13.511.)

58.009.—Manual de Taquigrafía elemental (Española Martiniana). Aprendizaje fácil y rapidísimo sin necesidad de Profesor; científica, Miguel Puyou Prat.

El autor.—Madrid, sin año (1928).—Imprenta de G. Pueyo.—Uno en 16.º; 86. (37.138.)

58.010.—Amor de mujer.—Musical, José Sandoval Ayuste.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (13.513.)

58.011.—Eco Ibero.—Pasodoble Capricho.—Musical, Juan Nivela Muelá.

El autor.—Barcelona, sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en 4.º mayor; tres hojas de piano y cinco de instrumentos. (13.514.)

58.012.—"El Gato con botas".—Comedia para niños, inspirada en un cuento de Perrault, en un prólogo y tres actos.—Dramática, Tomás Borrás y Bermejo; Valentín de Pedró y Antón, del texto, y Enrique Garrán y Gutiérrez, de los dibujos.

Madrid, 1928.—Rivadeneyra, Sociedad anónima Artes Gráficas.—Uno en octavo; 63. (37.139.)

58.013.—"Mi mujer no es mi mujer". Comedia en cuatro actos y en prosa, original.—Dramática, Leandro Navarro Beneol y José Manuel Pérez Moris.

Madrid, 1928.—Talleres tipográficos Velasco.—Uno en 8.º; 71. (37.140.)

58.014.—Estación Radiotelegráfica.—Telefónica de 20 wattios, tipo mochila. Científica, Anónimo. (Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo).

El autor.—Madrid, 1928.—Imprenta del Regimiento.—Uno en 8.º; 15 y 6 planos. (37.141.)

58.015.—"El señor Adrián el primo, o qué malo es ser bueno".—Comedia en tres actos, original.—Dramática, Carlos Arniches Barrera, Emilio González del Castillo y José Pérez López. Madrid, 1928.—Gráficas Levante.—Uno en 8.º; 98. (37.142.)

58.016.—Elementos de Higiene.—Científica, Orestes Cendrero Curiel.

El autor.—Santander, 1927.—Aldus, Sociedad anónima Artes Gráficas.—Uno en 4.º; 204. (383.)

58.017.—Nociones de Historia Natural.—Científica, Orestes Cendrero Curiel.

El autor.—Reinosa, 1927.—Imprenta y Enciclopedia de Antonio Andrés y Compañía.—Uno en 4.º; 353. (385.)

58.018.—Curso elemental de Historia Natural. Zoología.—Científica.—Orestes Cendrero Curiel.

El autor.—Reinosa, 1927.—Imprenta y encuadernación de Antonio Andrey y Compañía.—Uno en 4.º, 290. (386.)

58.019.—Curso elemental de Historia Natural. Geología.—Científica.—Orestes Cendrero Curiel.

El autor.—Reinosa, 1927.—Imprenta y encuadernación de Antonio Andrey y Compañía.—Uno en 4.º, 237. (387.)

58.020.—"Ondinas". Internacional. Vals.—Radio-Musical.—Enrique Bregel González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, dos y portada. (37.143.)

58.021.—"Farra argentina".—Literaria.—José María Milán (José María Milán Álvarez).

Ejemplar escrito a máquina.—Una hoja en folio. Una hoja. (13.517.)

58.022.—El Centenario de Schubert.—Fantasía sobre motivos de este célebre compositor.—Musical.—I. A. Martrá (Idefonso Alier y Martrá).

Idefonso Alier.—Barcelona, 1928. Agustín Mora.—Uno en folio, 4.º (37.144.)

58.023.—Compendio de Higiene.—Tomo I: Higiene general y social.—Las enfermedades contagiosas.—Tomo II: Higiene urbana y de la habitación.—Versión española.—Científica y artística, Hugo Selter, con la colaboración de varios autores.—Traducción; Felipe Jiménez de Asúa, del tomo I, y Antonio Ferratges Tarrida, del tomo II.

Calpe, del tomo I, y Espasa Calpe, del tomo II.—1925-1927; Madrid, talleres Calpe, talleres Espasa Calpe.—Dos en 4.º; 761 el tomo I y 449 el II. (37.145.)

58.024.—Maravillas de la vida de los insectos.—Narración popular de organización y costumbres.—Traducida del inglés.—Científica y artística, Edward Step.—Traducción: Cándido Bolívar Pieltain.

Espasa Calpe, S. A.—Madrid, 1927. Talleres Espasa Calpe, S. A.—Uno en cuarto.—XIII-541 y láminas. (37.146.)

58.025.—Balompíe.—Argumento de la comedia de fútbol y de toros, en tres actos y en prosa, original.—Dramática, Javier de Burgos Rizzoli.—Madrid, 1928.—Imprenta S. P. N.—Uno en 16.º; 11. (37.148.)

58.026.—Número 1.—Mister Jones.—One Step.—Número 2.—En la Verbena;

- Schottis.—Musical, Jerónimo Miñana Gálvez.
- Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (37.149).
- 58.027.—Resumen de la Lengua Castellana.—Método práctico para las Escuelas primarias.—Literaria, J. G. Cueva José García Cueva).
- El autor.—Madrid, 1928.—J. Baena González, imprenta.—Uno en 16.º; 92. (37.050).
- 58.028.—Nociones de Historia de España.—Científica, Juan A. Rubio Rodríguez.
- El autor.—Sevilla, sin año (1928).—Imprenta y librería de Eulógio de las Heras.—Uno en 4.º; 31 y una de índice. (4.187).
- 58.029.—"Jhon, marino".—(Bailable).—Musical, A. Terrés (Antonio Terrés Reig).—Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado.—Dos hojas. (13.524).
- 58.030.—Método Vaughan.—Advanced english and commercial correspondence.—Segundo grado.—Literaria, H. Francis Vaughan (Henry Francis Vaughan).
- El autor.—Barcelona, sin año (1928). Gráfica Esmandia.—Uno en 8.º; 139 y tres sin numerar. (13.525).
- 58.031.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Agricultura, Industria y Comercio.—Grado elemental y Grado medio.—Libros del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 40 el Grado elemental y 50 del Grado medio. (438.)
- 58.032.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Aritmética.—Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 48 y 4 de Tablas el Grado elemental y 48-24 de Complemento y 4 de Tablas el Grado medio. (489).
- 58.033.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Ciencias Físicas y Naturales.—Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera.
- El autor.—Palma de Mallorca, 1928; Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 35 el Grado elemental y 59 el Grado medio. (440).
- 58.034.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Geografía.—Grado elemental, Grado medio y Grado superior.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Tres en 8.º; 55 el Grado elemental, 68 el Grado medio y 128 el Grado superior. (441).
- 58.035.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Geometría.—Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera.
- El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 36 el
- Grado elemental y 48 el Grado medio. (442).
- 58.036.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Gramática.—Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Literaria, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 52 el Grado elemental y 72 el Grado medio. (443)
- 58.037.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Historia de España.—Grado elemental, Grado medio y Grado superior.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor.—Palma de Mallorca, 1927-1928.—Tipografía Porcel.—Tres en 8.º; 40 el Grado elemental, 48 el medio y 88 el superior. (444)
- 58.038.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Historia Sagrada.—Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 38 y una sin numerar el Grado elemental, y 47 y una sin numerar el Grado medio. (445).
- 58.039.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Historia Universal.—Grado superior.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor, Palma de Mallorca, 1928.—Tipografía Porcel.—Uno en 8.º; 88. (446).
- 58.040.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. Nociones de Fisiología, Higiene y Urbanidad. Grado medio. Libro del alumno.—Científica; M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El Autor, Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Uno en octavo, con 28 páginas. (447.)
- 58.041.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. Lectura y Lenguaje. Vida infantil. (Realidad y episodios.) Grado preparatorio. Libro del alumno. Literaria; Miguel Porcel y Riera.
- El Autor, Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Uno en octavo, con 249 páginas y tres de índice. (448.)
- 58.042.—Amb quanta de tristor. Musical; Onia Farga Pellicer. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (13.525.)
- 58.043.—Flor de la tortola. Musical; Onia Farga Pellicer. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (13.529.)
- 58.044.—La Filla de Maria. Musical; O. Farga (Onia Farga Pellicer). Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (13.532.)
- 58.045.—Ojos claros serenos (con letra de Gutierre de Cetina). Musical; Onia Farga Pellicer.
- Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (13.533.)
- 58.046.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. Rudimentos de Derecho, Higiene y Urbanidad. Grado elemental. Nociones de Derecho usual. Grado medio y grado superior. Libro del alumno. Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).
- El autor, Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Tres en 8.º; 23 el grado elemental, 32 el grado medio y 79 el grado superior. (449.)
- 58.047.—Rafael Moreno Moscardó, pasodoble; musical, Rafael Sampedro Peidro.
- Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (2.165.)
- 58.048.—El quinqué de Petronio (obra de romanos), argumento para una zarzuela bufa en tres actos; dramática, Leandro Blanco (Leandro Blanco Curieses).
- Sin año (Madrid, 1928). Sin imprenta (Talleres de "Blanco y Negro").—Uno en 8.º con tres hojas y portada. (37.152.)
- 58.049.—Manual de conversación bereber rifeña. Estudio práctico de la lengua bereber xéljha o zarráijz del Rif, dividido en tres partes; literaria, Angel Muñoz Bosque.
- Madrid, 1927. Imprenta de Isaac Martínez.—Uno en 8.º con 59 páginas la primera parte, 41 la segunda y 39 la tercera; 34 de apéndice con fotografías y cuatro de erratas e índices. (37.153.)
- 58.050.—El Monstruo, comedia dramática en tres actos y seis cuadros; dramática, José Salvador Ramón.
- El autor. Madrid, 1928.—Imprenta S. P. N.—Uno en 8.º-47. (37.154.)
- 58.051.—Fuentes Bejarano.—Pasodoble.—Musical, José Martín Vidal. José Martín Vidal, Madrid, 1928.—Juan Berdú.—Uno en folio, 3. (37.155.)
- 58.052.—El amor de cada uno, novela.—Literaria.—Francisco Vera Fernández de Córdoba.
- El autor. Madrid, 1928.—Tipografía de Sáez Hermanos.—Uno en 8.º-252 y una de colofón. (37.156.)
- 58.053.—El Derecho y su realización.—Problemas de la Legislación y de Filosofía del Derecho.—Traducción española.—Revisada y con un estudio preliminar. Volumen primero. Científica.—Eugen Huber, del texto, y Francisco Rivera Pastor, de la revisión y estudio preliminar.—Traducción; Hertha Grimm Mayntzhusen. Editorial Reus, Madrid, 1927.—Imprenta Clásica Española.—Uno en 4.º-191 y cubierta. (37.157.)
- 58.054.—Nuestro sexto sentido.—Científica, Charles Richet.—Traducción; Anónimo.
- Ramón de San Nicolás Araluce.—Barcelona.—Sin año (1928).—Sin imprenta (Solá y Ferrer).—Uno en 4.º-293. (13.538.)
- 58.055.—Las mujeres de la vida son mujeres de calvario...—Comedia en un acto, original.—Dramática, Ricardo Estrada Estrada.
- El autor, Barcelona, 1926.—Imprenta A. Gisbert.—Uno en 8.º con ocho páginas. (13.539.)
- 58.056.—Cielo Sevillano, pasodoble.

Musical, J. Versailles, seudónimo de José Segura Traver.

El autor. Barcelona.—Sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en 4.º con tres hojas. (13.541.)

53.057.—"Nice". Spanis one-step. Musical.—Salvador Fuxart y Bonavilla.

El autor.—Barcelona, sin año. (1928).—Enrique Prevosti.—Uno en 4.º mayor, dos hojas. (13.542.)

53.058.—Sueldos, haberes y gratificaciones del personal del Ejército. Literaria.—Eduardo San Martín Lozada.

El autor.—Madrid, 1927.—Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares. Uno en 4.º mayor, VI-359. (423.)

53.059.—"El chaval de las flores", sainete en un acto, letra de P. Moreno.—Musical.—Rafael Carretero Rodríguez y Manuel Ruiz Vidriat.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, nueve hojas. (37.158.)

53.060.—Los Mandatos internacionales de la Sociedad de Naciones.— Científica.—Leopoldo Palacios Morini.

Librería de Victoriano Suárez.—Madrid, 1928.—Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—Uno en 4.º mayor, VIII-303. (37.159.)

53.061.—"¡Ha vuelto Colón!" Zarzuela en un acto, dividida en tres cuadros, de costumbres andaluzas, original.—Dramática.—Matías García y García.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en 4.º apaisado, 73 hojas. (13.543.)

53.062.—"El lápiz rojo". Frivol-Schie-Skeel.—Dramática.—Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 242 hojas. (13.545.)

53.063.—El ardid de Ceferino, vodevil en un acto y en prosa. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 34 hojas y portada. (13.546.)

53.064.—El marido celoso, vodevil. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 37 hojas y portada. (13.547.)

53.065.—De la media para arriba, vodevil original. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 28 hojas y portada. (13.548.)

53.066.—Las romanas caprichosas, skeet lirico en tres cuadros. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 37 hojas y portada. (13.549.)

53.067.—La isla de los elefantes, skeet lirico, original. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 36 hojas y portada. (13.550.)

53.068.—El candil del amor, vo-

devil original. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 25 hojas, portada y personajes. (13.551.)

53.069.—Soplete, vodevil en un acto, original. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, con 37 hojas y portada. (13.552.)

53.070.—El Monte del Amor, vodevil original.—Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, 26 hojas y portada. (13.553.)

53.071.—Paz y Gloria o SS. MM. en Africa.—Literaria; Anastasio Juárez de Rodrigo.

El autor. Madrid, 1928.—Imprenta Cava de San Miguel, 17.—Uno en octavo, 97. (37.160.)

53.072.—Brisas del Zembeze, baile. Musical; Manuel Campos Quevedo, con seudónimo de Lister Brown.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (37.161.)

53.073.—¡Abajo las coquetas!—Descubrimiento científico en dos actos sin interrupción, divididos en cuatro cuadros, un prospecto de anuncio y tres entre actos, original.—Música del Maestro Jacinto Guerrero.—Dramática; Antonio Paso y Díaz (hijo) y Francisco García Loygorri.

Madrid, 1928.—Gráfica Literaria.—Uno en octavo, 64. (37.162.)

53.074.—Mademoiselle Naná, sainete en tres actos, original; dramática, Pilar Millán Astray.

Madrid, 1928. Sucesor de R. Velasco.—Uno en 8.º con 76 páginas. (37.163.)

53.075.—Dorotea o La Princesa Micoiceona, película inspirada en el libro inmortal de D. Miguel de Cervantes Saavedra. Argumento; dramática, Ricardo Marín Llovet.

Madrid. Sin año (1928). Imprenta de Salvador Cuesta.—Uno en 4.º con 33 páginas. (37.164.)

53.076.—"Vademecum Diagnóstico-Terapéutico", para estudiantes y Médicos, traducida de la 23 edición alemana; científica, Johannes Donat, Erich Ebstein, Ludwig Friedheim, Martin Hohlfeld, Artur Knick, Ernst Rittershaus, Heinrich Schmidt, Erich Sonntag, Moritz Wolfrem; traducción, Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.

El propietario. Madrid, 1928. Artes Gráficas Faure.—Uno en 8.º con 774 páginas. (37.165.)

53.077.—Taquigrafía o arte de escribir con la misma velocidad que se habla (sistema Martiniano). Ejercicios para practicar el arte taquigráfico (segundo curso). Libro del alumno y Aaquigrafía (sistema Martiniano). Ejercicios para practicar el arte taquigráfico (segundo curso). Libro del Profesor; literaria, Concepción Porcel Lacuadra.

La autora. Madrid, 1928. Litografía de E. Nieto.—Dos cuadernos en 4.º con 136 páginas el libro del alumno y 76 páginas y 61 láminas el libro del profesor. (37.166.)

53.078.—Entre cantares, fantasía en

tres actos y un prólogo, en prosa y en verso, original; música de Pablo Luña; dramática, Fausto García Recio.

El autor. Madrid, 1928. Julio Chullilla (Torrecilla del Leal, 17).—Uno en 8.º con dos hojas. (37.167.)

53.079.—El caballero del hongo gris (folletín moderno); literaria, Ramón Gómez de la Serna.

Agencia Mundial de Librería. Santander, 1928. Aldás, S. A., Artes Gráficas.—Uno en 8.º con 355 páginas. (37.168.)

53.080.—La mujer de Ambar, novela grande. Literaria; Ramón Gómez de la Serna.

Biblioteca Nueva. Madrid, 1928. Establecimiento tipográfico de "El Adelantado de Segovia".—Uno en octavo, con 254 páginas. (37.169.)

53.081.—El "Misericordia", novela. Literaria; Carmen de Burgos Seguí (Colombine).

La Novela Mundial, 1927.—Rivadeneira, S. A.—Uno en octavo, con 58 páginas. (37.170.)

53.082.—La que quiso ser maja, novela. Literaria; Carmen de Burgos Seguí (Colombine).

Madrid. Sin año (1927). Imprenta Sáez Hermanos.—Uno en octavo, con 62 páginas. (37.171.)

53.083.—La mujer moderna y sus derechos. Literaria; Carmen de Burgos Seguí (Colombine).

Editorial Sempere, Valencia, 1927. Establecimiento tipográfico de "El Adelantado de Segovia".—Uno en octavo, con 323 páginas. (37.172.)

53.084.—¿Hombre o mujer?—Comedia.—Musical y Literaria, Angel Grande Ruiz y Verónica Grande Ruiz, el primero de la música y la segunda de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con tres hojas. (37.174.)

53.085.—Noches de Farra (canción). Literaria, Delfín Villán Gil, bajo el seudónimo de Victor Lapeña.

Ejemplar escrito a máquina.—Una hoja en folio. (13.554.)

53.086.—En el Prado, pasodoble.—Musical, Miguel Parramón Ros.

El Autor. Barcelona.—Sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en 4.º mayor, con tres hojas. (13.555.)

53.087.—Sevilla, pasodoble.—Musical, Julio Murillo Alzuría.

El Autor. Barcelona.—Sin año (1928).—E. Prevosti.—Uno en 4.º mayor con tres hojas. (13.556.)

53.088.—Estenografía.—Sistema de escritura cursiva breve.—Literaria, J. Boda (Jaime Boda y Calsada).

El Autor. Barcelona.—Sin año (1928).—Imprenta M. Tasis.—Uno en 4.º-91. (13.557.)

53.089.—Figuras wagnerianas.—Literaria, J. M. Serra de Martínez (José María Serra de Martínez), del texto, y del dibujo de la cubierta, Manuel Seulares.

Barcelona, 1928.—Tipografía Olympia, P. Yuste.—Uno en 8.º mayor, con 112. (13.558.)

53.090.—"Ideogramas".—Literaria, Antonio Zozaya You.

Madrid, 1927.—Imprenta de Senén Martín.—Uno en 8.º mayor, con 344. (37.175.)

53.091.—Marta o el premi de la vir-

tut.—Comedia en tres actos, original. Dramática, Agustina Vilasaló Artigas. Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 4.º 42 hojas, el acto primero, 42 el segundo y 36 el tercero. (13.559.)

58.092.—Album "Ninfa", de cuplés originales. Contiene los siguientes: 1, Vampiresa de amor; 2, En el Camagüey; 3, ¡Chóferi!; 4, Chacachá; 5, El aguacate; 6, Apriétame; 7, Serranilla; 8, Dame tu mango; 9, Mi colorra; 10, El Tabarín.—Musical, Vicente Fornes Juaneda.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio apaisado con seis hojas. (13.560.)

58.093.—Album "Sol", de cuplés originales, letra y música. Contiene los siguientes: 1, "Muy formal"; 2, "Mi danzón"; 3, "Gitana soy"; 4, "La fuerza"; 5, "Rechina la cerradura"; 6, "Chanchullo"; 7, "Corazón de mujer"; 8, "Un tesoro"; 9, "Artista".—Literaria y Musical.—Vicente Fornes Juaneda, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio apaisado, 40 hojas. (13.561.)

58.094.—"Viernes Santo".—Musical y Literaria.—Vicente Fornes Juaneda, de la música, y Francisco Muñoz Acosta, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio apaisado, dos hojas. (13.562.)

58.095.—Album "Alegria", de cuplés originales, letra y música. Contiene los siguientes: 1, "Añilador"; 2, "Ramón"; 3, "Pijama"; 4, "Trini"; 5, "Mirame"; 6, "Pomela"; 7, "Besos"; 8, "Amor"; 9, "Abanico".—Literaria y Musical.—Vicente Fornes Juaneda, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio apaisado, 10 hojas. (13.563.)

58.096.—"La última nota". Ópera en dos actos y cuatro cuadros. Música del lector.—Dramática.—José Fernández Díaz.

El autor.—Madrid, 1928.—Imprenta de Samarán y Compañía.—Uno en 8.º. (37.176.)

58.097.—Taquigrafía Infantil Española.—Martinián.—Literaria y Artística.—Miguel Puyou Prat, del texto y del dibujo de la cubierta.

El autor.—Madrid, 1928.—Imprenta de J. Pueyo.—Uno en 8.º-16. (37.177.)

58.098.—Geología: Introducción al estudio de los yacimientos minerales (libro IV). Geotectónica (libro V). Geología histórica; científica, P. Fábrega (Pablo Fábrega del Coello).

El autor.—Madrid, 1928.—Imprenta del Sucesor de Enrique Teodoro.—Uno en 4.º con XV-559 páginas. (37.178.)

58.099.—¡Viva la colorra!, andaluza en un acto corto, dividido en dos cuadros, original; música del maestro Jacinto Guerrero; dramática, Paradas, Jiménez y Torres (Enrique Paradas del Cerro, Joaquín Jiménez Delgado y Francisco de Torres Daza).

Madrid, 1928. Gráfica Literaria.—Uno en 8.º con 28 páginas. (37.179.)

58.100.—Los faroles, fantasía cómica en un acto y cinco cuadros, original; música del maestro Jacinto Guerrero; dramática, Paradas, Jiménez y Torres (Enrique Paradas del Cerro, Joaquín Jiménez Delgado y Francisco de Torres Daza).

Madrid, 1928. Gráfica Literaria.—Uno en 8.º con 46 páginas. (37.180.)

58.101.—Levy Mahin, pasodoble para quinteto; musical, Pascual Jiménez Serrador.

Madrid, Sin año (1928). Litografía de la Sociedad de Autores Españoles. Uno en folio con dos hojas. (37.181.)

58.102.—La Marchenera, zarzuela en tres actos; letra de Luque y G. del Toro; musical, F. Moreno Torroba (Federico Moreno Torroba).

Madrid, 1928. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles.—Uno en folio con 139 páginas y portada. (37.182.)

58.103.—Cazadores de Cabezas del Amazonas (Los cazadores de Cabezas del Amazonas). Siete años de exploración y aventuras. Traducción del inglés; literatura y artística, F. W. Up. de Graff; traducción, Julia Héctor de Zaballa (Julia Héctor Vázquez de Zaballa).

Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1928. Talleres Espasa Calpe, S. A.—Uno en 4.º con XII-358 páginas. (37.183.)

58.104.—Diario del viaje de un filósofo (tomos I y II). Traducción del alemán; literaria, Conde Hermann Keyserling; traducción, Manuel G. Morente (Manuel García Morente).

Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1928. Talleres Espasa Calpe, S. A.—Dos en 4.º con 388 páginas el tomo I y 402 el II. (37.184.)

58.105.—Primero y segundo curso de Lengua latina; literaria, Juan F. Yela (Juan Francisco Yela Utrilla).

El autor. Lérida, 1927-1928. Gráficos Academia Mariana.—Dos en 4.º con 143 páginas, tres de erratas, dos de índice y colofón el primero, y 195, tres de índice y colofón el segundo. (86.)

58.106.—Gramática del primero y segundo curso de Lengua italiana. Tomo primero, Fonética y Morfología. Tomo segundo, Sintaxis, con un apéndice sobre Correspondencia comercial; literaria, Juan Francisco Yela Utrilla.

El autor. Lérida, 1927. Gráficos Academia Mariana.—Dos en 4.º con 166 páginas, dos de índice y colofón el primero, y 110, dos de índice y colofón el segundo. (87.)

58.107.—Una nit d'insegni, vals lent; musical, Antonio Valls Roviralla.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas. (13.567.)

58.108.—El Cabaret, tango.—Musical; Antonio Valls Roviralla.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, apaisado, dos hojas. (13.568.)

58.109.—"No te pintes", schottisch.—Musical; José María Gordo (José María Gordo y Alonso de Miranda).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, apaisado, dos hojas. (37.185.)

58.110.—España florece, pasodoble con cornetas.—Musical; Manuel Fernández Almonacid.

El autor. Madrid, sin año (1928).—Sin imprenta (Litografía de la Sociedad de Autores Españoles).—Uno en folio, dos hojas. (37.186.)

58.111.—Cavia como cervantista.—Literaria; Aurelio Baig Baños.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Madrid, 1928.—Tipografía de Archivos.—Uno en cuarto, 45 páginas. (37.187.)

58.112.—¿Qué se requirió para ser D. Valentín de Foronda, Caballero de la Orden de Carlos III?—Literaria; Aurelio Baig Baños.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Madrid, 1927.—Tipografía de la Revista de Archivos.—Uno en cuarto, 28 páginas. (37.188.)

58.113.—Cinco andaluces en Madrid. Literaria; Aurelio Baig Baños.

Imprenta Municipal de Madrid.—Madrid, 1928.—Uno en cuarto, 12 páginas. (37.189.)

58.114.—Ejercicios prácticos de Nociones de Física y Química.— Científica; Emilio Moreno Alcañiz.

El autor. Zaragoza, 1928.—Imprenta y Fotograbadado del "Heraldo de Aragón".—Uno en octavo, 22 páginas. (388.)

58.115.—Diccionario Canónico de Religiosas.—Tomos I, II y III.— Científica; Jesús Huerta Arenas.

El autor. Madrid, 1928.—Imprenta de Senén Martín Díaz.—Tres en cuarto.—576 páginas y dos de erratas, el primero; 507 y dos de erratas, el segundo, y 409 y dos de erratas, el tercero. (37.190.)

58.116.—Cimarrón.—Paricón.— Musical; J. Versalles, seudónimo de José Segarra Traver.

El autor. Barcelona, sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en cuarto mayor, apaisado, dos hojas. (13.569.)

58.117.—Florilegio de pensamientos y aforismos.—Seleccionados entre los mejores de la Literatura Universal. Literaria; Antonio de Ibarra García.

Madrid, 1928.—Imprenta de Juan Pueyo.—Uno en octavo, 206 páginas. (37.191.)

58.118.—Los cuplés de moda.—Literaria; Ramiro Ruiz y González (Raffles).

Madrid, 1928.—Gráfica Literaria.—Uno en octavo, 23 páginas. (37.192.)

58.119.—"Cantuxa", ópera en dos actos; libro de A. Torrado.—Musical; Gregorio Baudot Puente.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 42 hojas. (37.193.)

58.120.—"La Morería", zarzuela en tres actos y en verso; libro de F. Romero y Fernández Shaw.—Musical; Rafael Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 50 hojas. (37.194.)

58.121.—Marcela y sus desventuras. Cuento para iluminar; cuadernos 1 y 2.—Literaria y Artística; Miguel A. Salvatella (Miguel Arcángel Salvatella Giralt).

El Autor. Barcelona.—Sin año (1928).—Sin imprenta (Lit. A. Ventura).—Dos cuadernos en 4.º apaisado, con ocho hojas cada cuaderno. (13.576.)

58.122.—Aventuras de Blas el Teмерario.—Cuento para iluminar. Cuadernos uno, dos, tres y cuatro.—Literaria y artística, Miguel A. Salvate-

lla (Miguel Arcángel Salvatella Girall).

El Autor. Barcelona. — Sin año (1928).—Sin imprenta (Lit. A. Ventura).—Cuatro cuadernos en 4.º apaisado, con ocho hojas cada cuaderno. (43.577.)

58.123.—Dibujo simétrico recortable (Trabajos manuales.) Cuadernos uno, dos, tres y cuatro.—Literaria y artística, Miguel A. Salvatella (Miguel Arcángel Salvatella Girall).

El Autor. Barcelona. — Sin año (1928).—Sin imprenta (Lit. Lábelle y Ventura).—Cuatro cuadernos en folio apaisado, cinco hojas y cubierta cada cuaderno. (13.579.)

58.124.—Margarita. (Perlas en el tango).—Novela.—Literaria, Enrique Jiménez y Luque.

B. Bouzá. Barcelona, 1928.—Talleres Gráficos B. Bouzá.—Uno en 8.º 254 y dos de índice. (12.581.)

58.125.—La sublime pecadora. — (Novela).—Literaria, Enrique Jiménez y Luque.

B. Bouzá. Barcelona, 1928.—Talleres Gráficos B. Bouzá.—Uno en 8.º 251 y dos de índice. (13.582.)

58.126.—Marimónas Rojas.—Canción española para tiple.—Literaria y musical, Gonzalo Jover Hernández y Enrique Arroyo Lamarea, de la letra, y Cristóbal Palacios García, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con cinco hojas. (37.195.)

58.127.—Su guitarra.—Canción andaluza para tenor.—Literaria y musical, Joaquín Díaz Serrano, de la letra, y Cristóbal Palacios García, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cinco hojas. (37.196.)

58.128.—La mendiga de San Sulpicio.—Drama en cuatro actos.—Dramática, Pedro Marcell Sagues.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con 51 hojas. (37.197.)

58.129.—La suerte negra.—Sainete en un acto.—Letra de Muñoz Román y Serrano.—Musical, Alonso y Acevedo (Francisco Alonso y López y Emilio Acevedo y Muro).

Madrid, 1928.—Litografía Sociedad de Autores Españoles.—Uno en folio con 32 páginas. (37.198.)

58.130.—¿A mí, qué...?—Canción jocosa.—Literaria y musical, Esteban Anglada Ochoa, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (37.199.)

58.131.—La Nueva Literatura.—Tomo III. La evolución de la Poesía.—Tomo IV. La evolución de la novela, 1917-1927. (Colección de estudios críticos.) Literaria, Rafael Cansinos Assens.

Editorial Páez. Madrid, 1927. Imprenta Radio.—Dos en 8.º, 460 y dos de índice el tomo III y 478 y una de índice, el IV. (37.200.)

58.132.—Soñera, cuplé-baila.—Literaria y musical, Manuel Peralta González (Boyper), de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas. (37.201.)

58.133.—Higiene sexual.—Científica.

ca.—J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Ávila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Senén Martín.—Uno en 8.º, 63 y una de índice. (37.202.)

58.134.—La salud por el sol (baños de sol).—Científica.—J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Ávila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Senén Martín.—Uno en 8.º, 63 y una de índice. (37.203.)

58.135.—A B C del Espiritismo.—(Las fuerzas ocultas y su clave.)—Científica.—J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Ávila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Senén Martín.—Uno en 8.º, 63 y una de índice. (37.204.)

58.136.—La salud por el ejercicio. (La Gimnasia natural.) Con un cuadro gráfico de ejercicios.—Científica. J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Ávila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Senén Martín.—Uno en 8.º, 63, una de índice y un cuadro de ejercicios. (37.205.)

58.137.—Las plagas. (Extinción de ratas, ratones, moscas, mosquitos, chinches, pulgas, cucarachas, polillas, etc.).—Científica.—J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Ávila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Senén Martín.—Uno en 8.º, 63 y una de índice. (37.206.)

58.138.—Nueva Ortografía (según la Real Academia Española).—Literaria.—J. B. Bergua (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Ávila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Senén Martín.—Uno en 8.º, 62 y dos de índice. (37.207.)

58.139.—Nociones elementales de Aritmética. Tercer grado.—Científica.—Miguel Davó de Casas.

El autor.—Málaga, 1928.—Imprenta Zambrana.—Uno en 8.º, 162 y dos de índice. (505.)

58.140.—La cuestión de Osio, Obispo de Córdoba, y de Liberio, Obispo de Roma.—Literaria.—Francisco Sureda Blancos.

Madrid, 1928.—Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 16.º, 140 páginas. (37.208.)

58.141.—"Más que la honra". Comedia dramática en tres actos, el segundo y tercero dividido en dos cuadros cada uno, original.—Dramática, Domingo González Parra.

Madrid, 1928.—Imprenta de Juan Pueyo.—Uno en 8.º, 50. (37.209.)

58.142.—"La capitana". Zarzuela en tres actos, letra de Sevilla y Carreño.—Musical, Cayo Vela y Brú (Cayo Vela Marqueta y Enrique Brú Albiñana).

Madrid, 1928.—Litografía de la Sociedad de Autores Españoles.—Uno en folio, 91. (37.210.)

58.143.—Dibujo al dictado. (Ejer-

cicios de dibujo geométrico ornamental y de su coloración.)—Científica, José Alcoba Moraleda.

El autor.—Badajoz, 1928.—Tipografía, librería y encuadernación de A. Arqueros.—Uno en 8.º; 219, una de erratas y nueve láminas. (213.)

58.144.—"Spanish soul". (Alma española).—Pasodoble.—Literaria y musical, Antonio García Jaquette, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Uno en cuarto y folio apaisado. Una hoja de letra y dos de música. (37.211.)

58.145.—"Playful", charleston.—Musical; Antonio García Jaquette.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (37.212.)

58.146.—"¡Hurra, New-York!!—6/8 spanish one setep.—Musical; Antonio García Jaquette.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (37.213.)

58.147.—Cefalalgias de origen ocular trastornos del aparato de la visión en las cefalalgias debidas a enfermedades generales.—Estudio clínico especializado de aplicación a la Medicina interna.—Científica; Jaime Torelló y Casanovas, del texto y de las ilustraciones.

El autor. Premia (Barcelona), 1928. Tipografía Médica Roig.—Uno en cuarto, 257 páginas, una de erratas y 20 láminas. (13.584.)

58.148.—Manual de Derecho Internacional privado español. (Comprendiendo las más recientes disposiciones oficiales y sentencias del Tribunal Supremo).—Científica; José Ramón de Orús y Arregui.

Editorial Reus, S. A., Madrid, 1928. Talleres Tipográficos de la Editorial Reus, S. A.—Uno en cuarto, 530 páginas. (37.214.)

58.149.—Caligrafía.—Compendio de la Historia y Teoría de la Escritura, Literaria; Alfonso Delgado Castilla.

Miguel Ramos. Sin l. (Guernica), 1927.—Sin imprenta (Imprenta Moderna).—Uno en octavo, 180 páginas, dos de índice y láminas. (424.)

58.150.—Prácticas y Problemas elementales de Química.—Científica; Rafael Luna Noguera.

El autor. Valladolid, 1928.—Talleres Tipográficos "Cuesta".—Uno en cuarto, 142 páginas. (548.)

58.151.—"Aéreo" a San Jerónimo de Monserrat.—Colección de doce postales.—Artística; Ramón Nonato Soler Vilabella.

El autor. Barcelona, 1928.—Huecograbado Mumbrú.—Un sobre que contiene doce fotografías de nueve por catorce centímetros. (13.585.)

58.152.—El Ministerio de la Atlántida y las civilizaciones prehistóricas. Científica; José Barbero Garrido.

El autor, Madrid, 1928.—Imprenta Radio.—Uno en octavo, 159 páginas y una de índice. (37.216.)

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Canabate.

Sucesores de Rivadencyrá (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.